

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA: ECONOMIA



TESIS DE GRADO

**EVOLUCION DE LA INVERSION PUBLICA A PARTIR
DEL NUEVO SISTEMA DE PARTICIPACION POPULAR**

**(Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz
Períodos 1994 – 2000)**

Postulante: JORGE LUIS JAIME CARPIO LAVADENZ

Tutor: LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ B.

La Paz - Bolivia
2002

A mi madre:

Con todo cariño, amor y respeto

Mis más sinceros agradecimientos al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda, muy Especialmente a los jefes de inversión sectorial (Franco) y de inversión territorial (Pepe) quienes hicieron posible con sus profundos conocimientos y su afán de ayudarme a lo largo de la presente tesis de grado la conclusión de esta, así mismo a tantas personas que coadyuvaron tanto en el desarrollo como en la conclusión de la presente y por supuesto a mi gran tutor Juan Carlos.

RESUMEN

La tesis de grado "Evolución de la Inversión Pública a partir del Nuevo Sistema de Participación Popular (Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz Periodos 1994 – 2000)" se orienta hacia un análisis del comportamiento de las fuentes de ingresos del Gobierno Municipal de La Paz, sus gastos, su inversión pública ejecutada y la administración que se tiene sobre estos nuevos recursos con el fin examinar como se han comportado estos dentro el nuevo marco de la Ley de Participación Popular.

Así mismo demostró que la implementación de la Ley de Participación Popular a contribuido al incremento de la inversión pública ejecutada, aunque se evidencio que el excesivo gasto corriente (administrativo) limitó significativamente la inversión pública del Gobierno Municipal de La Paz.

A lo largo del presente trabajo se empleó información estadística de la Unidad de Programación Fiscal (flujos de caja del Gobierno Municipal de La Paz), del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (programación y ejecución de inversión pública) y del Instituto Nacional de Estadística (productos internos brutos tanto nacionales como departamentales).

INDICE GENERAL

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN	4
1.1 ANTECEDENTES	4
1.2 LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR	6
1.2.1 DATOS GENERALES	8
1.3 DELIMITACIÓN DEL TEMA	14
1.3.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL	14
1.3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL	15
1.4 PROBLEMÁTICA	15
1.4.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	17
1.5.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.6 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	18
1.7 METODOLOGÍA	18
1.8 JUSTIFICACIÓN	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, PRACTICO, JURÍDICO Y CONCEPTUAL	20
2.1 MARCO TEÓRICO	20
2.1.1 MODELO DE CRECIMIENTO NEOESTRUCTURALISTA	20
2.2 MARCO PRACTICO	23
2.2.1 MODELO TEÓRICO BOLIVIANO	23
2.2.2 PROCESO BOLIVIANO DE IMPLEMENTACION	25
2.3 MARCO JURIDICO	26
2.4 MARCO CONCEPTUAL	28

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE INGRESOS TRIBUTARIOS NACIONALES Y MUNICIPALES	34
3.1 DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS PREVIAMENTE A LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR	34
3.2 REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS A PARTIR DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR	35
3.3 INGRESOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL	37
3.3.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	37
3.3.2 REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)	38
3.3.3 IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)	39

3.3.4 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)	41
3.3.5 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS (ICE)	41
3.3.6 IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD)	43
3.3.7 IMPUESTO A LAS SUCESIONES Y A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE BIENES	44
3.3.8 IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR	44
3.4 INGRESOS MUNICIPALES	45
3.4.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES	45
3.4.1.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	45
3.4.1.2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	47
3.4.2 INGRESOS MUNICIPALES POR COPARTICIPACIÓN	48
3.4.3 PATENTES	49
3.4.3 DISPOSICIONES COMUNES	53

CAPITULO IV

ANALISIS DESCRIPTIVO Y EXPLICATIVO DE LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES	54
4.1 ANALISIS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	54
4.1.1. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	55
4.1.2 ANÁLISIS EXPLICATIVO GLOBAL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	58
4.2 COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES	66

CAPITULO V

EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS Y LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA	71
5.1 EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS	71
5.2 EVOLUCION DE LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA	73
5.3 RELACION ENTRE INVERSION PUBLICA EJECUTADA, PROGRAMADA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	79
5.3.1 COSTO DE LA INVERSION PUBLICA PROGRAMADA Y EJECUTADA	81
5.4 PORCENTAJE DE LOS RECURSOS ORIENTADOS A LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA	82
5.5 NIVELES DE CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL GMLP Y DE LA IPE	84
5.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR	85
5.6.1 VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR	85
5.6.2 DESVENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR	85

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES _____ **87**

6.1 CONCLUSIONES _____ **87**

6.2 RECOMENDACIONES _____ **89**

CAPITULO VII

BIBLIOGRAFIA _____ **91**

CAPITULO I

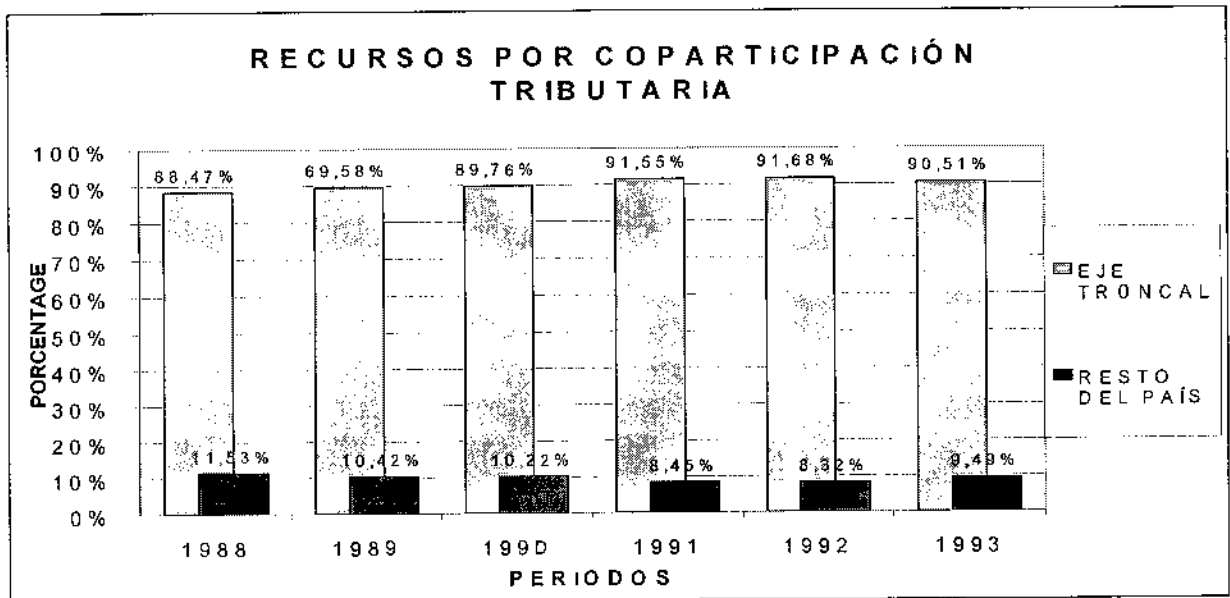
INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Antes de la promulgación de la Ley de Participación Popular N° 1551 la distribución de recursos a los Gobiernos Municipales (GM's) por parte del Tesoro General de la Nación (TGN) se hacía sobre la base de los aportes proporcionales de cada municipio al TGN; de acuerdo a esto, se establecía el porcentaje y/o la cantidad de recursos que se incluía dentro del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el municipio.

Esta lógica determinaba que el eje troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) que representaba el 68.14% de la población nacional, absorbiera el 91.68%¹ de los recursos totales por coparticipación en el año 1992.

GRÁFICO N° 1.1



¹ Datos extraídos de la Unidad de Análisis de Política Económica. "Dossier de Estadísticas Económicas de Bolivia - 2000".

“El 84% de la recaudación impositiva se gasta o se invierte en tres ciudades que representan el 29% de la población del país. Revertir aquello significa una transformación y una reforma estructural de importancia extraordinaria”.²

Observando con mayor detenimiento el caso del Gobierno Municipal de La Paz (GMLP) que tenía el 37.66% de la población absorbía el 95.09% de los ingresos departamentales por coparticipación tributaria en el año 1992.

Dentro de este contexto, una oferta electoral lanzada para las elecciones de 1993 se propuso la “Unidad de Participación Social”, la cual se constituyó en la base de la Ley N° 1551, “lo que esta propuesta legal plantea es no sólo el reconocimiento legal jurídico de las organizaciones de base, sino también busca dotarlas de recursos económico-financieros para que puedan ejercer plenamente esa personalidad jurídica. Esto no implica crear ningún impuesto nuevo sino simplemente reordenar, redistribuir lo que existe. El eje de esa redistribución es el sistema municipal”.³

El 20 de Abril de 1994 se promulgó la “**Ley de Participación Popular**” (LPP)

Debido a que la inversión pública ejecutada por los municipios está en función de sus ingresos. Los ingresos están en función de la venta de bienes y servicios, ingresos tributarios, otros ingresos corrientes, transferencias corrientes, los recursos de capital y donaciones. Dentro este marco se tiene que los ingresos para el Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz

2 Op. Cit. Ing. Fernando Romero, Ministro de Desarrollo Humano. Discurso ante el Congreso. “Participación Popular Proyecto de Ley y Comentarios”. Ministerio de Comunicación Social. 1994.

3 Op. Cit. Víctor Hugo Cárdenas. Vicepresidente de la República. “Participación Popular Proyecto de Ley y Comentarios”. Ministerio de Comunicación Social. 1994.

(GMLP) para 1994 fueron de Bs. 202.392.458⁴ y para el 2000 llegaron a Bs. 463.237.998⁵, es decir los ingresos aumentaron en 228.88%.

1.2 LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR

La Participación Popular fue resultado de una serie de hechos y reformas del país, que implícitamente coadyuvaron a un escenario propicio para la implementación de la Ley.

Estos procesos de cambio se remontan hasta 1986 como se observa a continuación:⁶

- 1986 promulgación de la Ley 843 de Reforma Tributaria, que centraliza las recaudaciones y crea la coparticipación para las Corporaciones Regionales de Desarrollo, Municipios y Universidades.
- 1992 el Senado Nacional forma una "Gran Comisión Nacional de Concertación" para elaborar una "Ley de Descentralización".
- 1993 se reúne por primera vez la comisión de elaboración de una norma para regular la Participación Popular.
- 1993 existe un convencimiento de que los municipios deben tener más recursos.
- 19 de febrero de 1994 se presenta el primer proyecto de la LPP.
- Marzo de 1994, la Unidad de Participación Popular asciende a rango de Secretaría Nacional.
- 20 de abril de 1994 se sanciona la LPP.

4 Dato extraído de la publicación "Participación Popular en Cifras Volumen III". Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (2000). Unidad de Desarrollo Institucional.

5 Dato extraído del Sistema de Información Sobre Inversiones. (SISIN)

6 Cronología extraída de la publicación "Historia de la Participación Popular" de la Secretaría Nacional de Participación Popular" (1996).

- 1 de julio de 1994 empieza la aplicación de la LPP.

La LPP está sustentada fundamentalmente en cuatro principios:

1. Coparticipación Tributaria.
2. Ampliación de la Jurisdicción de los Municipios.
3. Reconocimiento de la Comunidades Indígenas, Campesinas, Originarias y otras que existen dentro de nuestro país.
4. Reconocimiento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's).

El primer principio se constituye en el fundamental, debido que este es el que provee de los recursos económicos a los Gobiernos Municipales (GM's), en función a la población con la que cuentan, obtenida del CENSO de 1992. Se aplica un criterio equitativo (per cápita), rompiendo con la distribución centralizada de los recursos sobre el eje central y algunas ciudades aledañas al mismo (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, El Alto, etc.).

El principio de delimitación de la jurisdicción de los municipios se hace sobre la base de la ampliación de los municipios a secciones de provincias. Este principio responde a la siguiente razón: aplicando sobre los cantones hubiera significado la existencia de GM's pequeños y numerosos, mientras que tomar a las provincias hubiera sido considerado como una centralización, debido a la extensión geográfica de algunas provincias del país

El tercer fundamento emana el reconocimiento de las comunidades originarias, lo cual es de trascendencia porque, estas organizaciones son reconocidas al interior de las comunidades. Implicando que no se crearon nuevas organizaciones ya que las existentes son reconocidas ante la Ley para todos los efectos legales, al proporcionarles su respectiva Personería Jurídica.

El último principio deriva en el reconocimiento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's). Lo cual constituye la base de la planificación

participativa, puesto que estas recogen las necesidades o carencias particulares de cada porción geográfica y además convierte a cada GM en un centro autónomo de gestión y desarrollo local.

1.2.1 DATOS GENERALES

El presente apartado describe las características de la LPP, en el criterio de la Secretaría Nacional de Participación Popular. Destacándose en este el análisis de las fortalezas, opciones, debilidades y amenazas (FODA) de la LPP.

DIRECTOR DEL PROYECTO

Secretario Nacional de Participación Popular, ahora Viceministro de Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

Gobierno de Bolivia, Ministerio de Desarrollo Humano, Secretario Nacional de Participación Popular, ahora Viceministro de Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.

PAÍS

Bolivia

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

TIPO DE PROYECTO

Gubernamental: nacional y municipal

EQUIPO ENCARGADO DEL PROYECTO

Secretaría Nacional de Participación Popular, ahora Viceministro de Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.

AÑO DE INICIACIÓN Y DURACIÓN

Inicio: julio de 1994. Duración a la fecha (Ley promulgada en 20 de abril de 1994)

COBERTURA GEOGRÁFICA

Toda Bolivia

PRESUPUESTO

Por cubrir

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Por cubrir

GRUPOS BENEFICIARIOS

Organizaciones sociales territoriales a niveles urbano y rural (juntas vecinales, comunidades campesinas y pueblos indígenas).

TIPO(S) DE EXCLUSIÓN TRATADO(S) EN EL PROYECTO

A) Exclusión social: Se trata de incorporar en el ámbito de los servicios municipales a los que se han definido como grupos beneficiarios, especialmente en los sectores de salud y educación. Las áreas rurales, que representan cuando menos el 42% de la población boliviana, son las más afectadas por este tipo de exclusión. Un análisis comparado muestra que la tasa de analfabetismo es 27,6% más altas en área rural.

B) Exclusión recursos financieros fiscales: Se está distribuyendo el 20% de los recursos nacionales proporcionalmente a la población de cada municipio, ya que hasta junio de 1994, los recursos del Estado se concentraban en más del 90% en las ciudades y sólo el 8,2% en las provincias.

C) Exclusión política: El escenario político nacional se centraba en áreas urbanas principalmente, con la existencia de alrededor 30 municipios correspondientes a los centros urbanos con mayor población, por lo que muchos grupos no tenían representación. Ahora, las modificaciones institucionales vigentes desde la Ley de Participación Popular están haciendo posibles elecciones más representativas, con la presencia de autoridades en las secciones municipales, que ahora alcanzan 309. La participación electoral con relación a las previas a la promulgación de la LPP se incrementó en 14% en el área rural y provincial, que en el total nacional representan más del 10% de mejor participación.

D) Exclusión cultural: Integrar a la vida institucional a grupos étnicos de importancia histórica que no contaban con reconocimiento legal. En las recientes elecciones municipales se eligió a casi un tercio de concejales municipales de origen indígena y/o campesino en todo el país.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo central es el reconocimiento en la vida jurídica, política y económica del país de las organizaciones sociales territoriales antes mencionadas. Además, busca, en una doble vertiente, una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos, por un lado, y la articulación de la democracia representativa y las formas de participación ciudadana a niveles locales, garantizando la igualdad de oportunidades tanto a mujeres como hombres. Los objetivos específicos son:

A) Reconocimiento de la personería jurídica a las organizaciones sociales territoriales a las que se hizo referencia.

B) Ampliación de competencias e incremento de los recursos en favor de los Gobiernos Municipales.

C) Establecimiento del principio de distribución igualitaria por habitante de los recursos de coparticipación tributaria.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Una visión descriptiva del proceso nos permitiría trazar el siguiente esquema, respetando un orden cronológico:

A) reorganización territorial-administrativa del Estado.

B) creación de los municipios territoriales.

C) reconocimiento jurídico de pueblos indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales.

D) elección y conformación de los Comités de Vigilancia en cada municipio, como canal permanente para el involucramiento del ciudadano en su municipio.

E) creación de Distritos Municipales Indígenas a partir del reconocimiento de unidades étnicas y socioculturales diferenciadas. Actualmente está en curso la definición del municipio indígena.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

CAMPOS DEL PROYECTO EN PALABRAS CLAVE

PUNTOS FUERTES O ACIERTOS DEL PROYECTO

A) Selección de las secciones provinciales a rango de municipio. Implica la adecuación de la división político-administrativa del Estado a las demandas sociales.

B) Descentralización política en este nivel municipal.

C) Redistribución de recursos a gobiernos municipales constituidos con mecanismos de control social.

D) Otorgamiento de personalidad jurídica a juntas vecinales, comunidades campesinas y pueblos indígenas.

E) Conformación a nivel nacional de más del 95% de los Comités de Vigilancia.

F) Reconocimiento de unidades sociales étnico culturales como Distritos Municipales Indígenas.

G) Creación de Distritos Municipales para asegurar su representación en los Comités de Vigilancia y facilitar su acceso a servicios básicos.

H) Posibilita el proceso de descentralización administrativa (en el nivel departamental), que no tenga carácter elitista.

PUNTOS DIFÍCILES, DEFICIENTES O PELIGROSOS DEL PROYECTO

A) Capacitación deficiente de muchos de los nuevos representantes municipales (dificultad de realizar tareas administrativas y reglas procedimentales, desconocimiento cabal de sus funciones, etc.). Lo mismo ocurre con miembros de la sociedad civil.

B) Dificil articulación de los consejeros departamentales (elegidos desde el nivel provincial, agregación de secciones de provincia) con las instancias municipales.

C) El Comité de Vigilancia, por falta de remuneración, puede devenir en puestos de responsabilidad sin interés para los potenciales elegibles. Hay casos de confusión de funciones con el Consejo Municipal.

D) Participación muy reducida de las mujeres.

E) En el ámbito urbano, el nivel de involucramiento con la Ley es reducido.

F) Riesgo de que las nuevas autoridades municipales no se complementen, e incluso desplacen, a las autoridades tradicionales (sobre todo en el caso de pueblos indígenas y comunidades campesinas).

¿POR QUÉ CONSIDERA QUE ES UN BUEN PROYECTO? POR TRES RAZONES BÁSICAS

A) la mejor distribución de los recursos llega a sectores sociales antes ignorados.

B) la reorganización administrativa permite reconocer a unidades territoriales socioculturales preexistentes.

C) la potencialidad de revertir relaciones desiguales, permitiendo desarrollar una cultura democrática.

APLICACIONES PRACTICAS

PROBLEMAS ENCONTRADOS

A) Utilización de los recursos de coparticipación principalmente en las capitales municipales (con obras de ornato urbanístico) en desmedro de cantones, distritos o comunidades alejadas.

B) Poca disposición de los municipios para crear Distritos Municipales Indígenas.

C) Pocos casos de malversación de fondos de los alcaldes (7 en 309 municipios = 2,3%).

D) Reconocimiento inducido de pueblos indígenas como comunidades campesinas para evitar relación con el tema de territorios indígenas.

CONDICIONES PARA SU EXITOSA APLICACIÓN

A) Legitimidad de la LPP en la medida que responde de manera viable a demandas de autonomía cultural (de parte del movimiento étnico-indígena) y de descentralización (de parte del movimiento regional).

B) Interiorización de la sociedad civil en su conjunto con el proceso de implementación de la LPP.

C) Experiencias previas como dirigentes de la sociedad civil de las autoridades y representantes en cierta medida homologables a sus funciones.

D) Capacidad para priorizar proyectos productivos y convertir al municipio en una instancia autosustentable.

PROBLEMAS NO RESUELTOS

A) No se cuenta con límites definitivos de las secciones municipales, pese al enorme esfuerzo en la búsqueda de acuerdos entre partes.

B) Sólo una mínima parte de los ex alcaldes han rendido cuentas sobre su gestión.

INSTITUCIONES ASOCIADAS AL PROYECTO

Siendo una Ley promulgada por el Gobierno Nacional, y por los alcances de la misma (reforma de Estado), involucra a varias instancias del Estado boliviano, así como instituciones privadas. El rol y apoyo de la cooperación internacional, principalmente europea y norteamericana es digno de destacarse.

1.3 DELIMITACIÓN DEL TEMA

En este acápite se realiza la delimitación del espacio y tiempo del estudio.

1.3.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo se desarrollará entre los períodos 1994 y 2000.

La delimitación temporal responde a que el estudio realiza un análisis evolutivo. Se empezará desde el primer período de la promulgación de la Ley de Participación Popular, considerándose que después de 6 y 1/2 años de plena ejecución de la Ley se cuentan ya con los suficientes elementos de juicio y valor como para poder evaluarla. Además dentro de estos períodos la calidad de la información es la apropiada.

1.3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se aplica al Gobierno Municipal de Nuestra Señora La Paz (GMLP), debido a que este fue uno de los municipios que perdió mayor proporción de sus ingresos a causa de la aplicación de la Ley, pudiendo haber mermado esto en su capacidad de inversión ejecutada.

Otros motivos que determinaron la delimitación espacial de la investigación son: que el GMLP es uno de los más grandes y representativos dentro del territorio nacional, así como también por la calidad y cantidad de información necesaria que se dispone acerca de las finanzas de este GM.

1.4 PROBLEMÁTICA

Con la promulgación de la LPP se redistribuyen los ingresos públicos entre los municipios, empero, aumenta su participación dentro de la ejecución de inversión pública, debido a que adquieren nuevas obligaciones que son detalladas a continuación:

“ I. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad de la ciudadanía al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y

regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales;

3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas;
4. Promover y conservar, en lo que le corresponda, al medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio;
7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y
8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, al ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.⁷⁷

Por lo tanto se debe analizar bajo esta nueva normativa si el GMLP ha contribuido con lo que designa la Ley, en cuanto a inversión pública se refiere.

7 Ley de Municipalidades artículo 5.

1.4.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Por tanto dentro de este nuevo marco de descentralización de la inversión pública:

¿Habrá contribuido la Ley de Participación Popular al incremento gradual del ingreso de recursos y estos a elevar el nivel de la inversión pública dentro del Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz?

1.5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

En el presente punto se nombrará tanto los objetivos generales como específicos del trabajo de investigación.

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la tesis es:

"Analizar si la Participación Popular ha favorecido al incremento gradual de los recursos y si este fuera el caso, establecer si dicho incremento permitió elevar el nivel de inversión pública ejecutada en el Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz".

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos se tienen:

- *Analizar el marco conceptual y el marco teórico sobre el cual se desarrollará el trabajo.*
- *Analizar la normativa de distribución de los impuestos previa a la LPP así como la actual. Describiéndose la naturaleza, alícuota o tasa, y sujetos activos y pasivos de cada impuesto.*

- *Caracterizar los impuestos municipales, así como también la evolución del nivel de recaudaciones del GMLP.*
- *Analizar los niveles de inversión pública ejecutada dentro de los periodos 1994 - 2000.*
- *Observar con detenimiento el porcentaje de los ingresos que se destinan a la inversión pública.*

1.6 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis directriz de la investigación es:

"La Ley de Participación Popular ha contribuido al incremento gradual de los recursos y consecuentemente de la inversión pública ejecutada dentro del Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz"

1.7 METODOLOGÍA

La metodología empleada a lo largo del presente trabajo es el método **"Estadístico Descriptivo"**, puesto que éste permite analizar la evolución de la inversión pública ejecutada entre los periodos 1994 - 2000, a través de tablas y cuadros.

La investigación en ciencias sociales se ocupa de la descripción de las características que identifican los diferentes elementos y componentes así como su interrelación. En el caso de la economía es posible llevar a cabo un conocimiento de mayor profundidad que el exploratorio, este lo define el estudio de carácter descriptivo.

Su propósito es la delimitación de los hechos que conforman el problema de la investigación⁸.

⁸ Carlos Eduardo Mendez Alvarez. "Guía Para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables". Mc. Graw Hill 1993

También se empleará como apoyo el método "**Analítico**", ya que este método ayudará en la investigación, debido a que al analizar los hechos económicos que acaecieron dentro del período de estudio, para posteriormente confrontarlos y relacionarlos con las cuentas que influyen directamente sobre las recaudaciones municipales.⁹

1.8 JUSTIFICACIÓN

En 1994 los recursos por coparticipación tributaria del GMLP llegaban al 57.8% de los recursos totales del departamento, es decir de los Bs. 129.689.531; Bs. 74.951.213 estaban destinados a las arcas del GMLP. Para 1999 la coparticipación llega al 37.66% de los recursos totales del departamento, pero la cantidad en Bolivianos corrientes aumentó a Bs. 142.258.144, vale decir que nuestros recursos efectivos crecieron en un 52.69% en 6 y 1/2 años de ejecución de la LPP.¹⁰

El presente trabajo se elabora fundamentalmente debido a que es preciso conocer tanto el comportamiento de los recursos que ingresan a las arcas del tesoro municipal, como también conocer la parte o porcentaje de estos que se orientan hacia la ejecución de la inversión pública dentro del nuevo sistema de Participación Popular.

Por otro lado se ubica geográficamente en el GMLP debido a que este es uno de los municipios que más recursos por coparticipación tributaria recibía antes de la promulgación de la Ley de Participación Popular y, se pensaba que esta medida de cambio iba a ir en desmedro de los intereses de la comuna paceña; así mismo porque se tiene bastante información a cerca de este municipio.¹¹

9 Tafur Potillo Raúl. "La Tesis Universitaria". Editorial Montaro.

10 Datos extraídos de la publicación "Participación Popular en Cifras Volumen III"

11 Criterio vertido por Ronald Maclean A. a la prensa en 1994.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, PRACTICO, JURÍDICO Y CONCEPTUAL

2.1 MARCO TEÓRICO

Como marco teórico se empleará el "*Modelo de Crecimiento Neoestructuralista*".

2.1.1 MODELO DE CRECIMIENTO NEOESTRUCTURALISTA

El siglo XX se ha caracterizado por un incremento sostenido en la escala y alcances de la intervención estatal en la economía y esta expansión se dio de manera más comprimida y rápida en los países en desarrollo (PED).

La tendencia de en los PED ha obedecido a diversas razones entre las cuales se halla la necesidad de crear naciones- Estado después de la independencia de los imperios coloniales, esto se dio con motivo de acelerar y guiar los procesos de transformación económica, política y social del mundo (compensar la distribución de los ingresos y la propiedad y de compensar los efectos sociales negativos del cambio económico).

La suma de los anteriores factores llevaron a formular políticas y estrategias económicas de diversos tipos pero con un factor común, el cual era convertir al Estado en el motor principal del desarrollo de la economía, lo cual fue coadyuvado por el alto grado de confianza que poseía este.

Sin embargo en estos últimos tiempos se produjo un cambio radical de pensamiento respecto al papel del Estado. Las críticas de los efectos negativos de la intervención del Estado han proliferado y en la práctica han surgido nuevas políticas denominadas privatización, desregulación,

capitalización, economía del lado de la oferta y otros que a su vez llevan como consigna una crítica respecto al tamaño del Estado, del alcance y el estilo de su intervención y, toda la fe profesada al Estado de una época anterior se pasó a una desconfianza generalizada en contra de este y se vuelve a una reafirmación de las bondades de las fuerzas del mercado.

El pensamiento Neoestructuralista plantea que se debe:

- Sugerir una agenda de los problemas Centrales.
- Derivar propuestas operacionales que se integren en estrategias viables para los actores sociales existentes.

Así mismo como lo manifestó la tesis del profesor Prebisch en los años cuarenta resulta esencial el desarrollo desde dentro, en la importancia de inducir una dinámica industrial y tecnológica endógena, basada en la generación, acumulación y difusión del progreso técnico, así como la necesidad de una perspectiva estratégica, otorgando al Estado el papel protagónico en la definición y ejecución de esta visión estratégica.

La tesis neoestructuralista plantea que el mercado debe ser complementado por una acción estatal activa y no debe bastar con precios correctos y liberalización. Dentro esta tesis el Estado debería tener las siguientes funciones:

a) Funciones Clásicas: Provisión de bienes públicos (marco legal, policía, seguridad ciudadana), mantenimiento del equilibrio macroeconómico y equidad. Eliminar las distorsiones de precios.

b) Funciones Básicas: Construcción de infraestructura básica de trasportes y comunicaciones, proporcionar a la ciudadanía salud, vivienda, educación, etc..

- c) Funciones Auxiliares:** Apoyar a la competitividad estructural de la economía brindando tanto una correcta promoción como un apoyo económico a los productores. Brindar información y eliminar la fragmentación de los mercados incompletos. Desarrollar infraestructura capaz de producir ciencia capaz de mejorar los rendimientos a escala.
- d) Función Económica del Estado:** La función económica central del Estado puede definirse como la de plantear una visión estratégica del proceso de desarrollo, reordenar y mantener los incentivos y los precios relativos a la economía de manera coherente con esta visión y comprometer constructivamente en esta estrategia, mediante el diálogo y la concertación, a todos los sectores sociales y políticos. Un Estado organizado eficazmente alrededor de esta función central puede llamarse Estado Concertador y puede argumentarse que corresponde a una nueva etapa del desarrollo en la América Latina caracterizada por la apertura democrática y la necesidad de ajustes en la estrategia de desarrollo.
- e) Finanzas Públicas:** El Estado debe reordenar las finanzas públicas de tal forma que se pueda reducir la deuda social y consolidar las fuentes de ingresos con el fin de priorizar y ordenar la cantidad de recursos orientadas a las inversiones públicas en sus diferentes sectores.
- f) Mejoramiento de la Eficiencia y de la Gestión de las Empresas Públicas:** El Estado para lograr esta función no solo puede optar por la privatización, sino también puede mejorar la eficiencia de las empresas y los servicios públicos.

El neoestructuralismo hace un hincapié sobre dos puntos los cuales son:

- Primero, se debe desarrollar instituciones que resuelvan las fallas del mercado o minimicen el campo para las fallas de regulaciones.

- Segundo, el neoestructuralismo reconoce las agrupaciones intermedias o coaliciones existentes entre el individuo y el Estado, las cuales forman un rico variado tejido con gran poder en las decisiones económicas y en las condiciones de viabilidad de la política económica.

El neoestructuralismo por último señala tres elementos básicos que sintetizan los hincapiés tradicionales del esquema evolutivo y normativo:

- a) Una actitud realista y perspectiva sobre la naturaleza de los mercados, de las estructuras económicas y organizativas y de los determinantes del “progreso técnico” y de la eficiencia.
- b) Un hincapié en los aspectos distributivos del desarrollo incluyendo el acceso a los de los sectores nacionales y extranjeros a la propiedad de los acervos de los recursos y a las afluencias de ingresos.
- c) Atención a los mecanismos de participación de los agentes en las decisiones económicas y políticas y su relación con el Estado (inclusión – exclusión, democracia, concertación).

2.2 MARCO PRACTICO

Como marco práctico se empleará el ***"Modelo de Teórico Boliviano"***.

El ***"Modelo Teórico Boliviano"*** fue elaborado previamente a la promulgación de las medidas de fondo¹², con el fin de tener un enfoque teórico que sirva de referencia de lo que se espera alcanzar con la implementación de las Leyes.

2.3.1 MODELO TEÓRICO BOLIVIANO

Este enunciado corresponde a un enfoque que fue realizado por la Unidad de Desarrollo Institucional Municipal del Viceministerio de Planificación

12 Ley de Participación Popular y Ley de Descentralización.

Estratégica y Participación Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, el cual se desarrolla sobre cuatro escenarios:

1. **Centralización:** Un Estado sin ninguna delegación ni transferencia de competencias y recursos a niveles subnacionales administrativos.
2. **Centralización Desconcentrada:** Delegación de ciertas competencias (generalmente Administrativas) asociadas a transferencias casi condicionadas de recursos a niveles subnacionales de administración.
3. **Desconcentración Territorial:** Transferencia de competencias y recursos hacia actores de alcance y origen territorial.
4. **Descentralización Funcional:** Transferencia de competencias y autonomía plena a niveles subnacionales en la toma de decisiones.

Este modelo nacional es una descentralización territorial eminentemente en el ámbito municipal y una desconcentración en el nivel departamental. Tendiente hacia una delegación y transferencia de funciones y atribuciones no privativas del nivel nacional, este modelo emula un efecto en cascada, es decir las responsabilidades no se centralizan tan sólo en el Gobierno Central, sino que ahora cada entidad ligada al desarrollo de la región absorbe una parte de la responsabilidad (prefecturas y GM's principalmente)

En virtud de la transferencia política, económica y administrativa en el nivel municipal y sólo administrativa en el ámbito departamental; la influencia y dependencia de las prefecturas sobre las actividades, intervenciones y políticas de nivel nacional resulta natural.

Así mismo, este modelo cuenta con sus propios instrumentos:

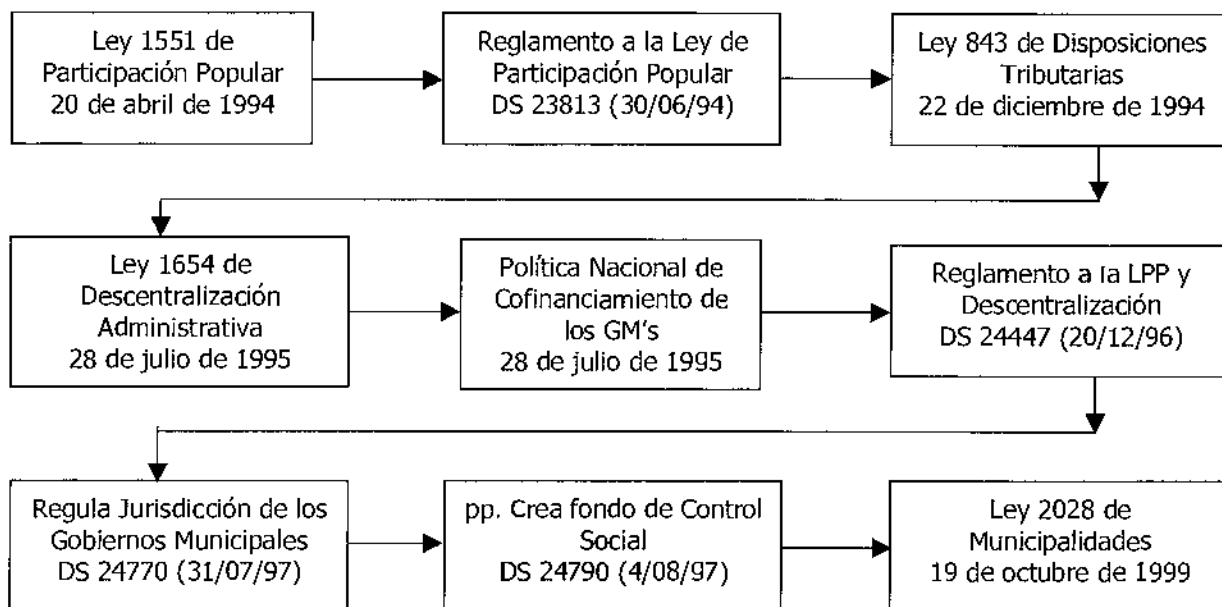
1. **Gradualidad,** no todos los sectores pueden descentralizarse o desconcentrarse, ni tan poco todos los niveles intermedios y locales están en condiciones de recibir muchas funciones a un solo tiempo.

2. **Progresividad**, este proceso debe ser progresivo en la transferencia de las funciones gubernamentales del poder central hacia los departamentos y municipalidades.
3. **Transparencia**, el relacionamiento e intercambio de información entre la sociedad civil y los gobiernos administrativos debe fluir sobre él, como los recursos son empleados, ya que la población afectada tiene derecho a ejercer control y vigilancia sobre el destino de esos fondos.

2.2.2 PROCESO BOLIVIANO DE IMPLEMENTACION

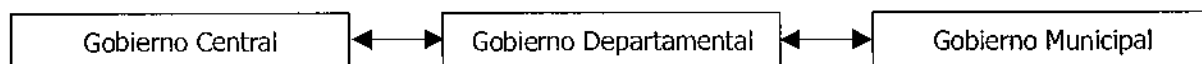
La forma de implementación de los procesos bolivianos de reforma o modernización del Estado responden a un enfoque de "shock", vale decir que no se lo implemento gradualmente.

Una vez empezado el proceso de cambio no se dio marcha atrás, como se esquematiza a continuación.



El modelo se basa sobre la necesidad de articular las estrategias, planes, programas y proyectos de tres niveles de administración, pero solo dos son

controlados por el gobierno central, es así que las prefecturas se constituyen en los articuladores de este modelo. Operativamente:



Como desventaja se tiene que el Gobierno Central puede seguir interfiriendo sobre la gestión de los GM's a través de los Gobiernos Departamentales (prefecturas).

2.3 MARCO JURIDICO

El marco jurídico procede a enunciar las Leyes y Decretos Supremos que coadyuvarán y servirán como marco legal para desarrollar de mejor manera el presente trabajo de investigación.

Como marco jurídico o legal se nombrarán y describirán superficialmente las leyes y Decretos Supremos (reglamentaciones) que servirán de base, para posteriormente introducirlas al tema.

Ley N° 843. "Disposiciones Tributarias". Esta Ley fue promulgada el 20 de mayo de 1986, tiene por objeto legislar el régimen tributario nacional.

Ley N° 843. "Disposiciones Tributarias" (Texto Ordenado al 22 de diciembre de 1994). La presente Ley no difiere mucho de la anterior, en esta solamente se anula el Título IX "Coparticipación de los Impuestos" debido a la implementación de la LPP.

Ley N° 1551. "Ley de Participación Popular". Esta Ley se constituye en la médula del nuevo sistema de redistribución de los recursos económicos nacionales, también fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia participativa.

Ley N° 1606 (disposiciones tributarias). La presente la Ley se constituye en el instrumento jurídico por el cual se transfirió la administración de la totalidad de las recaudaciones efectuadas por concepto del impuesto a

las transferencias de inmuebles y vehículos automotores en favor de los municipios.

Ley N° 2028 "Ley de Municipalidades". La presente Ley tiene como objeto regular el régimen municipal establecido en la Constitución Política del Estado.

Decreto Supremo N° 23813. "Reglamento de la Ley de Participación Popular". La presente reglamentación establece el sistema de procedimientos de coparticipación y la transferencia de infraestructura física hacia los municipios.

Decreto Supremo N° 24447. "Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización". Esta reglamentación primero reconoce las diferentes organizaciones que existen como ser: pueblos indígenas, comunidades indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales, así como también reglamenta lo concerniente a las personerías jurídicas. En segundo lugar reglamenta la distritación municipal. En tercer lugar reglamenta las atribuciones de las Prefecturas dentro de este nuevo contexto.

Decreto Supremo N° 24770. "Regula la Jurisdicción de los Municipios de los Gobiernos Municipales". La presente reglamentación se refiere a la jurisdicción territorial de los Municipales.

Decreto Supremo N° 24790. "Participación Popular - Crea Fondo de Control Social". Este es un reglamento complementario a la Ley 1551 que tiene por objeto crear un fondo de control social encargado de apoyar al cumplimiento de las atribuciones de los comités de vigilancia, este funciona como unidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano (actualmente Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación).

2.4 MARCO CONCEPTUAL

Para comprender mejor la terminología a lo largo del presente trabajo se definen algunos términos.

Activos Reales. Son gastos para la adquisición de bienes duraderos, construcción de obras por terceros, compra de maquinaria y equipo, y semovientes. Se incluye los estudios de proyectos para inversiones realizadas por terceros, considerando además los activos intangibles.¹³

Beneficios Sociales y Otros. Son previsiones y provisiones de fondos para cubrir futuros pagos por concepto de beneficios emergentes de disposiciones legales vigentes, en las empresas e instituciones del sector público sujetas a la Ley General del Trabajo.¹⁴

Depreciaciones y Amortizaciones del Ejercicio: Son gastos por la depreciación de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles.¹⁵

Déficit Presupuestario: El saldo negativo del ejercicio presupuestario de una gestión, donde el gasto o egreso es mayor al ingreso.¹⁶

Emisión De Títulos De Deuda: Recursos generados por la emisión de títulos de deuda interna y externa tanto de corto como de largo plazo garantizados con instrumentos de deuda, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.¹⁷

13 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (2000). "Participación Popular en Cifras Volumen III". Unidad de Desarrollo Institucional - Viceministerio de Planificación.

14 *Ibíd.* 13.

15 *Ibíd.* 13.

16 Michael Parkin. (1995). Microeconomía. Editorial Iberoamericana S. A.

17 Ministerio de Hacienda Viceministerio de Presupuesto y Contaduría (2002) "Clasificadores Presupuestarios".

Gasto Corriente: Comprenden los servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, impuestos, depreciaciones y beneficios sociales y otros.¹⁸

Gasto de Capital: Comprende el gasto por la adquisición de activos reales, financieros y transferencias de capital, servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos y otros.¹⁹

Gobierno: Organización que proporciona bienes y servicios a las familias, empresas y redistribuye el ingreso y la riqueza.²⁰

Gobierno Municipal: Organización encargada de ejercer el gobierno y la administración de un determinado Municipio.²¹

Impuestos Municipales: Son ingresos tributarios que proceden del pago que realizan las personas jurídicas y naturales sobre la tenencia de bienes y otros establecidos por la Ley de Participación Popular.²²

Impuestos Directos: Son tributos que se cobran a las personas jurídicas y naturales por la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, la propiedad de vehículos automotores y por la transferencia de inmuebles y automotores. También se consideran en esta cuenta, las patentes de funcionamiento, publicidad y propaganda, de espectáculos y recreaciones, de creación de agregados de la construcción y de faeneo y derribe de ganado y otros.²³

Impuestos Indirectos: Son los impuestos que se cobran a las personas jurídicas y naturales por gravámenes que se cargan a los costos de

18 *Ibíd.* 13.

19 *Ibíd.* 13.

20 *Ibíd.* 16.

21 Definición extractada de la "Ley de Municipalidades".

22 *Ibíd.* 13.

23 *Ibíd.* 13.

producción y comercialización, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.²⁴

Ingresos: Son la sumatoria de los ingresos corrientes y de capital.²⁵

Ingresos Corrientes: Comprende los ingresos que los Gobiernos Municipales obtienen por la Venta de Bienes y Servicios de la administración Pública, Ingresos Tributarios, Otros Ingresos Corrientes y Transferencias Corrientes.²⁶

Ingresos de Operación: Comprende los ingresos que provienen de la venta de bienes y/o servicios que produce una institución, relacionados con el objeto principal de su actividad. Los mismos son percibidos por el sector público empresarial y el sector público financiero. No corresponde deducir las comisiones y bonificaciones aplicadas de acuerdo con la política comercial las que deberán ser consideradas como gastos de comercialización.²⁷

Ingresos No Tributarios: Se consideran ingresos no tributarios a los que no tienen fuente impositiva como las tasas –sobre servicios públicos, servicios técnicos y administrativos–, las multas, intereses penales y otros.²⁸

Ingresos Tributarios: Son ingresos que perciben los Gobiernos Municipales por pago de tributos de las personas jurídicas y naturales, éstos se clasifican en directos, indirectos y otros.²⁹

Inversión: Componente del producto final que incrementa el acervo de activos generados de ingreso de la nación o que reemplaza los activos antiguos o gastados.³⁰

24 *Ibíd.* 13.

25 *Ibíd.* 13.

26 *Ibíd.* 13.

27 *Ibíd.* 19.

28 *Ibíd.* 13.

29 *Ibíd.* 13.

30 Robert J. Gordon (1983). *Macroeconomía*. Grupo Editorial Iberoamérica.

Inversión Pública: Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.³¹

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de artículos, materiales y bienes que se consumen o cambian por valor durante la gestión. Se incluyen materiales que se destinan a la conservación y reparación de bienes de capital.³²

Otros Ingresos Corrientes: Comprende los ingresos provenientes del cobro por tasas, regalías, intereses y otras rentas de la propiedad, donaciones corrientes, ingresos de operación y contribuciones a la seguridad social.³³

Patentes y Concesiones: Recursos que tienen su origen en la explotación de recursos forestales, petroleros, mineros y otros, así como los tributos que se perciben de personas jurídicas y naturales por la realización de actividades económicas dentro de la jurisdicción municipal.³⁴

Planificación Participativa: La planificación participativa constituye el medio para asegurar que la inversión municipal esté dirigida a solucionar las necesidades reales de la población, de manera sostenible, integral y equitativa, por ello es un insumo imprescindible para la formulación presupuestaria.³⁵

31 Resolución Suprema Nº 216768 (18 de junio de 1996) Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

32 *Ibíd.* 13.

33 *Ibíd.* 13.

34 *Ibíd.* 13.

35 Ministerio de Hacienda Unidad de Normas de Contabilidad Presupuesto y Programación de Operación. (2001). "Modelos de Reglamentos Específicos Para Municipalidades". Proyecto: Desarrollo.

Recursos de Capital: Son los ingresos provenientes de la venta y/o desincorporación de activos fijos, la venta de acciones y participación de capital, recuperación de préstamos de corto plazo y otros, las donaciones y transferencias de capital.³⁶

Regalías: Recursos que percibe el Estado por la explotación de recursos agropecuarios, yacimientos mineros, petrolíferos y otros, clasificados según la naturaleza de la actividad que origina el derecho de su percepción.³⁷

Saldo del Presupuesto: Recaudación tributaria total menos el gasto total del gobierno en un periodo dado (normalmente de un año).³⁸

Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos: Asignación de recursos para atender el pago de amortizaciones, intereses, comisiones de corto plazo y largo plazo con residentes (Deuda Interna) y no residentes (Deuda Externa); la disminución de cuentas a pagar de corto y largo plazo, gastos devengados no pagados, disminución de depósitos de Instituciones Financieras; documentos y efectos a pagar y pasivos diferidos. Incluye el pago de beneficios sociales.³⁹

Servicios No Personales: Gastos para atender los pagos por la prestación de servicios de carácter no personal, el uso de bienes muebles e inmuebles de terceros, así como por su mantenimiento y reparación. Asimismo, incluye servicios profesionales y comerciales. Dichos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas y por organismos públicos o privados.⁴⁰

Servicios Personales: Gastos por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente, incluyendo el total de remunera-

36 *Ibíd.* 13.

37 *Ibíd.* 13.

38 *Ibíd.* 16.

39 *Ibíd.* 13.

40 *Ibíd.* 13.

ciones; así como los aportes al sistema de previsión social, otros aportes y provisiones para incrementos salariales.⁴¹

Transacciones: Recursos provenientes del gravamen impositivo sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal a personas jurídicas y naturales, cuyas actividades se realizan en el territorio nacional en el ejercicio del comercio, industria, oficio, negocio, alquiler de bienes muebles o inmuebles, obras o servicios de cualquier índole y otras similares, lucrativas o no, de acuerdo con lo que se establece en la Ley N° 1606.⁴²

Transferencias Corrientes: Son los ingresos que provienen de transferencias del sector público y privado, entre las primeras se encuentran los recursos de coparticipación tributaria.⁴³

Venta de Bienes y Servicios: Son los ingresos que se derivan de la venta de bienes y servicios, que producen los Gobiernos Municipales, de acuerdo a las competencias establecidas en el ordenamiento legal vigente.⁴⁴

41 *Ibíd.* 13.

42 *Ibíd.* 13.

43 *Ibíd.* 13.

44 *Ibíd.* 13.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE

INGRESOS TRIBUTARIOS

NACIONALES Y MUNICIPALES

En primer lugar se observará como se realizaba la distribución de los recursos tributarios antes de la implementación de la LPP, luego se mostrará como se hace la actual distribución de los recursos tributarios. Por último, para tener una mayor comprensión de los ingresos públicos estipulados por Ley, serán divididos en dos grupos: los recaudados por el Gobierno Central y los recaudados por el Gobierno Municipal.

Cabe acotar que el presente capítulo está elaborado sobre la base de la Ley 843 y 1606 referida a disposiciones tributarias.

3.1 DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS PREVIAMENTE A LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR

La distribución de los recursos se efectuaba a través de la "coparticipación de los impuestos" y estaba reglamentada por la Ley N° 843 Título IX artículos 89, 90 y 91, de 20 de mayo de 1986, la cual a la letra decía:

Impuestos: al Valor Agregado, el régimen complementario; a la renta presunta de las empresas; a la renta presunta de propietarios de bienes; especial a la regularización impositiva; a las transacciones; a los consumos específicos y sobre rentas aduaneras 75% para el Gobierno Central; el 10% para las municipalidades; 5% para las universidades y 10% para los departamentos.

3.2 REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS A PARTIR DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR

Con la incorporación de la Ley de Participación Popular se derogó el Título IX artículos 89, 90 y 91, de la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y la distribución de los recursos nacionales, departamentales y municipales se hace de la siguiente forma:

A) Son Ingresos Nacionales:

1. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
2. El Gravamen Aduanero Consolidado (GAC)
3. El Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes.
4. El Impuesto a las Salidas al Exterior.

B) Son Ingresos Nacionales Sujetos a Coparticipación:

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA)
2. El Régimen complementario del IVA (RC-IVA)
3. El impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE)
4. El Impuesto a las Transacciones (IT)
5. El Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)

B') Son Ingresos Departamentales:

1. Las Regalías Asignadas por Ley

C) Son Ingresos Departamentales:

- C.1 El Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de bienes que comprende:

1. El Impuesto a la Propiedad Rural
2. El Impuesto a los Inmuebles Urbanos
3. El Impuesto sobre Vehículos Automotores, Motonaves y Aeronaves

C.2 Las Patentes e Impuestos establecidos por Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto por la Constitución Política del Estado⁴⁵

Asimismo, los Municipios cuentan con los ingresos no tributarios, que son de carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:

1. Pagos por concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones
2. Explotaciones existentes en la jurisdicción municipal;
3. Venta o alquiler de bienes municipales;
4. Transferencias y contribuciones;
5. Donaciones y legados en favor del Municipio;
6. Derechos preconstituidos;
7. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal;
8. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales; y Operaciones de Crédito Público.

Por lo tanto la Ley de Participación Popular es un instrumento que permite redistribuir tanto el poder económico como político en Bolivia, "este proyecto representa también un verdadero paso histórico que debe ser manejado en los términos más estrictamente apegados a la economía jurídica del país y a

⁴⁵ Véase también Artículo 19 de la LPP.

los principios de la democracia representativa que con la promulgación de esta Ley se transformará en democracia participativa”.⁴⁶

A Partir de la Ley 1551 se observa una redistribución de los ingresos, cada ciudadano del país cuenta a la hora de la redistribución de los recursos, estos se lo entregan al GM al que pertenece para que éste lo destine a obras dentro de su región para el beneficio de todos los ciudadanos.

Asimismo, la LPP contempla la creación de órganos de control social o "sujetos de la participación popular", a las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), lo cual incorpora a la ciudadanía dentro de la toma de decisiones y los "Comités de Vigilancia" encargados de ser el nexo entre las OTB's y los GM's. Por otro lado no se debe olvidar que dentro de este nuevo escenario jurídico tanto los alcaldes como los concejales deben estar mucho más preparados tanto técnica como jurídicamente.

3.3 INGRESOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

Los ingresos nacionales son conformados por los siguientes impuestos y son recaudados por el Tesoro General de la Nación (TGN) a través del Servicio de Impuestos (SI) y Aduanas.

3.3.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado tiene las siguientes características:

Se constituye en el **objeto** del impuesto: Las ventas de bienes muebles, los contratos de obras, de prestación de servicios, toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza y las importaciones.

Son **sujetos pasivos** del impuesto todas las personas naturales y jurídicas y además se perfecciona el **hecho imponible** cuando: se realice en nombre

46 Op. Cit. Antonio Aranibar Quiroga, Canciller de la República. "Participación Popular Proyecto de Ley y Comentarios". Ministerio de Comunicación Social. 1994.

propio o por cuenta de terceros venta de bienes muebles o importaciones definitivas, se realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza, se alquilen bienes muebles y/o inmuebles o se realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

Constituye la **base imponible** el precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Se entenderá por precio de venta el que resulta de deducir del precio total de las bonificaciones, descuentos y valor de envases. Consideramos a las permutas como dos actos de venta separados.

Se considera **débito fiscal** a los importes totales de los precios netos de las ventas imputables al periodo fiscal que se liquida, aplicándose la alícuota establecida del trece por ciento (13%)

El **crédito fiscal** resulta de aplicar la alícuota del 13% sobre el monto de las actividades alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida y además estas deben ser vinculadas a la actividad.

La **alícuota** general única del impuesto es del trece por ciento.

3.3.2 REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)

El RC-IVA tiene por:

Objeto complementar el Régimen del Impuesto al Valor Agregado. Fue creado un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación Conjunta de ambos factores; no están incluidos los dividendos,

sean éstos en efectivo, especie o en acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones ni la distribución de utilidades de sociedades de personas y empresas unipersonales sujetas al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Son **sujetos pasivos** de este impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas; el impuesto sobre los ingresos de los menores de edad e incapaces será determinado y abonado por los tutores designados conforme a ley.

La **base de cálculo** considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios o en especie percibidos. En caso de contratos anticréticos se considera ingreso el 10% anual del monto de la operación.

Asimismo, no se encuentran comprendidos por este impuesto los beneficios sociales y los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, en cada periodo fiscal. Se podrá deducir, el monto equivalente a dos salarios mínimos nacionales.

El impuesto correspondiente se determinará aplicando la **alícuota** del 13% sobre los ingresos.

Los contribuyentes podrán compensar contra el IVA la tasa que corresponda sobre el total de sus compras de bienes y servicios, contratos de obra o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza.

3.3.3 IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)

El impuesto sobre las utilidades de las empresas tiene como **hecho imponible** las utilidades de los estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, los sujetos que no estén obligados a llevar registros contables, que le permitan la elaboración de estados financieros, deberán presentar una declaración jurada anual al 31 de diciembre de cada año.

Son ***sujetos pasivos*** del impuesto todas las empresas, sociedades, cooperativas, sucursales y agencias tanto públicas como privadas.

En general son utilidades de ***fuentes*** boliviana aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

La determinación de la ***utilidad neta imponible*** es la resultante de deducir de la utilidad bruta (ingresos menos gastos de venta) los gastos necesarios para su obtención y conservación de la fuente. De tal modo que, a los fines de la determinación de la utilidad neta sujeta a impuesto, como principio general, se admitirán como deducibles todos aquellos gastos que cumplan la condición de ser necesarios para la obtención de la utilidad gravada y la conservación de la fuente que la genera, incluyendo los aportes obligatorios a organismos reguladores-supervisores, las provisiones para beneficios sociales y los tributos nacionales y municipales que el reglamento disponga como pertinentes. En el caso del ejercicio de profesiones liberales u oficios, se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que la utilidad neta gravada será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de los ingresos percibidos.

La ***Alícuota*** es del 25% (veinticinco por ciento)

Quienes paguen o remesen dichos conceptos a ***beneficiarios del exterior***, deberán retener con carácter de pago único y definitivo, la tasa del 25% (veinticinco por ciento) de la utilidad neta gravada presunta.

3.3.4 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

Este impuesto se caracteriza por:

El **objeto** es: comercio industria, profesión oficio, negocio, alquiler de Bienes obras y servicios o de cualquier otra actividad - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste al igual que los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos. No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

Son **sujetos pasivos** las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

El Impuesto se determinará sobre la **base de cálculo** de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, en las operaciones realizadas por contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el Período Fiscal.

Se establece una **alícuota** general del tres por ciento (3%)

El IT se lo **paga** mensualmente pero también el anual determinado puede ser deducido como pago a cuenta en cada período mensual del Impuesto a las Transacciones, hasta su total agotamiento, momento a partir del cual deberá pagarse el impuesto a las Transacciones sin deducción alguna.

3.3.5 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS (ICE)

El Impuesto a los Consumos Específicos se rige por los siguientes elementos:

El **objeto y alícuota** es:

PRODUCTO	ALICUOTA %
Cigarrillos rubios	50
Cigarrillo negros	50
Cigarros y Tabacos para pipas	50
Vehículos automotores	18
Consumo doméstico o residencial y comercial en general de energía eléctrica superior a 200 KW/hora/mes	20

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	BOLIVIANOS ⁴⁷
Bebidas Refrescantes embotelladas (excluidas aguas naturales y jugos naturales)	Litro	0.15
Chicha de maíz ⁴⁸	Litro	0.30
Alcoholes potables	Litro	0.60
Cervezas, Singanis, Vinos, Aguardientes y Licores	Litro	1.20

Se **excluye** del impuesto al consumo de energía eléctrica al consumo industrial. Asimismo, se exime de este impuesto el consumo de energía eléctrica que no sea generada por fuente hidráulica o a gas y la adquirida de fuente externa.

En el caso de vehículos automotores de pasajeros y carga de alta capacidad de volumen y tonelaje, se determinará aplicando una tasa del 10% (diez por ciento).

Los **sujetos pasivos** de este impuesto son: Las fabricantes y/o las personas naturales jurídicas vinculadas económicamente a estos; las personas naturales o jurídicas que realicen a nombre propio o de terceros importaciones definitivas.

El **hecho imponible** se perfeccionará: en el caso de ventas en la fecha de emisión de la nota fiscal o de la entrega de la mercadería, lo que se produzca

⁴⁷ Estas tasas se actualizarán anualmente en relación a la variación del tipo de cambio del Boliviano respecto del Dólar Estadounidense.

⁴⁸ Se establece que el impuesto a los Consumos Específicos sobre la Chicha de Maíz es de Dominio Tributario Municipal.

primero; por toda Salida de fábrica o depósito fiscal que se presume venta, en la fecha que se produzca el retiro de la cosa mueble gravada con destino a uso o consumo particular; en la importación, en el momento que los bienes sean extraídos de los recintos aduaneros.

La **base de cálculo** es:

Para productos gravados por tasas porcentuales sobre su precio neto de venta: el precio neto de la venta de bienes de producción local, consignado en la factura, la que detallará en forma separada el monto de este impuesto; el caso de bienes importados, la base imponible estará dada por el valor CIF Aduana, establecido por la liquidación, más el importe de los derechos e impuestos aduaneros y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

El Impuesto al Valor Agregado y este impuesto no forman parte de la base de cálculo.

Para productos gravados con tasas específicas: para las ventas en el mercado interno, los volúmenes vendidos expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto, para las importaciones definitivas, los volúmenes importados expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto según la documentación oficial aduanera.

3.3.6 IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD)

El Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados tiene como **objeto** la comercialización en el mercado interno de los hidrocarburos o sus derivados, sean estos producidos internamente o importados.

Los **sujetos pasivos** son las personas naturales y/o jurídicas los comercialicen.

El **hecho imponible** se perfecciona: en la primera etapa de comercialización del producto gravado o a la salida de la refinería. Así mismo en el momento en que los productos sean extraídos de los recintos aduaneros o de los ductos de transporte.

La **tasa** de impuesto se constituye en Bs. 1.50 por litro o unidad equivalente, según la naturaleza del producto. Además de que esta se actualizará en función del dólar americano.

3.3.7 IMPUESTO A LAS SUCESIONES Y A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE BIENES

Este impuesto cuenta con las siguientes especificaciones:

Se constituye en **objeto**: las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad, están alcanzados por un impuesto que se denomina Impuesto a la transmisión Gratuita de Bienes.

Son **sujetos pasivos** de este impuesto, las personas naturales y Jurídicas beneficiarias del hecho o del acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio.

Independientemente del Impuesto a las Transacciones se establecen las siguientes **alícuotas**:

- Ascendiente, Descendiente, y Cónyuge 1%.
- Hermanos y sus Descendientes 10%.
- Otros Colaterales Legatarios y donativos Gratuitos 20%.

3.3.8 IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR

Como **objeto** se constituirá toda salida al exterior por vía aérea de personas naturales, excepto diplomáticos.

La **tasa** para países limítrofes es de Bs. 100 y para el resto del mundo Bs. 150.

3.4 INGRESOS MUNICIPALES

A continuación se procederá a observar los ingresos municipales, es decir los que se constituyen en parte del Tesoro Municipal.

3.4.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES

Este Impuesto se subdivide en dos que son el Impuesto a la Propiedad Rural e Inmuebles Urbanos y el Impuesto sobre Vehículos Automotores, Motonaves y Aeronaves.

3.4.1.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

El presente impuesto cuenta con las siguientes particularidades:

El **objeto** es de carácter anual y recae sobre toda propiedad inmueble.

Son **sujetos pasivos** del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición. Los copropietarios de inmuebles colectivos de uso común o pro indiviso serán responsables del tributo por la parte en prorrata que les correspondiere.

Están **exentos** de este impuesto:

1. Los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Corporaciones Regionales de Desarrollo y las Instituciones Públicas, así como las áreas clasificadas como incultivables por los organismos públicos pertinentes, las áreas

calificadas como reserva ecológica, las destinadas a la preservación de cuencas hidrográficas y tierras de propiedad del Estado. Esta franquicia no alcanza a los inmuebles de las empresas públicas.

2. Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas.
3. También se exentan los inmuebles rurales no afectados a actividades comerciales o industriales, propiedad de comunidades originarias, ex-haciendas, comunidades nuevas de reciente creación, ayllus, capitanías, tentas, pueblos llamados indígenas, grupos étnicos, tribus selvícolas y otras formas de propiedad colectiva y/o pro indivisa que forman parte de las comunidades y la pequeña propiedad campesina establecida conforme a la Ley de Reforma Agraria.
4. Los inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares.
5. Los inmuebles para vivienda de propiedad de los beneméritos de la Campaña del Chaco o sus viudas y que les sirva de vivienda permanente, hasta el año de su fallecimiento y además que no excedan los: Bs. 200.000

La **base imponible** de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Poder Ejecutivo.

Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, la base imponible estará dada por el auto valúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el Poder Ejecutivo sentando las bases técnicas sobre las que los Gobiernos Municipales recaudarán este impuesto.

Estos avalúos estarán sujetos a fiscalización por los Gobiernos Municipales y el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

El auto valúo practicado por los propietarios será considerado como justiprecio para los efectos de expropiación, de ser el caso.

El impuesto a pagar se determinara aplicando una **base imponible**, las **alícuotas** se aplicaran de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE VALUACION		PAGARAN		
De más de	hasta	Bs.	Más %	s/excedente de
Bs. 0	Bs. 200.000	0	0.35	Bs. 0
Bs. 200.001	Bs. 400.000	700	0.50	Bs. 200.000
Bs. 400.001	Bs. 600.000	1.700	1.00	Bs. 400.000
Bs. 600.001	en adelante	3.700	1.50	Bs. 600.000

3.4.1.2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Este impuesto se caracteriza por las siguientes especificaciones:

El **objeto** del presente impuesto un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc.

Son **sujetos pasivos** del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier vehículo automotor

Están **exentos** de este impuesto:

1. Los vehículos automotores de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Corporaciones Regionales de Desarrollo y las Instituciones Públicas. Esta franquicia no alcanza a los vehículos automotores de las empresas públicas.
2. Los vehículos automotores pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y a sus miembros, con motivo del directo desempeño de su cargo y a condición de reciprocidad. Asimismo, están

exentos los vehículos automotores de los funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de su cargo.

La **base imponible** estará dada por los valores de los vehículos automotores ex- aduana que para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establezca anualmente el Poder Ejecutivo.

Sobre los valores que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se admitirá una depreciación anual del 20% sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 16.8% del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de la circulación.

El impuesto se determinará aplicando las **alícuotas** que se indican a continuación sobre los valores determinados.

MONTO DE VALUACIÓN		PAGARAN		
De más de	hasta Bs.	Más	%	s/excedente de
Bs. 0	Bs. 24.606	0	1.5	Bs. 0
Bs. 24.607	Bs. 73.817	492	2.0	Bs. 24.607
Bs. 73.818	Bs. 147.634	1.722	3.0	Bs. 73.818
Bs. 147.635	Bs. 295.268	4.306	4.0	Bs. 147.635
Bs. 295.269	en adelante	10.949	5.0	Bs. 295.269

En el caso de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, siempre que se trate de servicios que cuenten con la correspondiente autorización de autoridad competente, el impuesto se determinará aplicando el 50% de las alícuotas indicadas.

3.4.2 INGRESOS MUNICIPALES POR COPARTICIPACIÓN

Estos ingresos están consolidados dentro de la cuenta Transferencias Corrientes, comprenden el 20% de la recaudación efectiva nacional de los impuestos: IVA, RC-IVA, IRPE, IT, ICE, GAC, sucesiones y salidas al exterior.

3.4.3 PATENTES

Los ingresos por patentes municipales son:

- De Funcionamiento.
- A la Publicidad y Propaganda.
- A los Espectáculos y Recreaciones Públicas.
- A la Extracción de Agregados de la Construcción.
- A la Transformación de Ganado en Alimento y Cuero.

La **Patente de Funcionamiento** es un tributo cuyo **hecho generador o imponible** es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, la industria y los servicios en general, culturales de educación, expansión, bingos, loterías, y similares dentro de la jurisdicción municipal.

El transporte aéreo y terrestre, el ejercicio de actividades independientes y libres realizadas por personas naturales y otros están comprendidos en el **objeto** de la Patente de Funcionamiento.

Los **sujetos pasivos** del impuesto de la Patente de Funcionamiento son las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, con o sin personería jurídica, que realicen en forma permanente en la jurisdicción municipal cualesquiera de las actividades que dan origen al hecho imponible.

Están **exentos** de pago de la patente de funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro y las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas.

Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el párrafo anterior deberán obtener de la administración tributaria municipal la resolución de

exención, caso contrario se aplicará las sanciones establecidas en el código tributario por incumplimiento de deberes formales.

La **base imponible** se determinará en función al tipo de actividad, ubicación, superficie, consumo de energía y otros indicadores contenidos en una tabla.

Este tributo anual debe ser pagado el 50% en cada semestre de la gestión, en casos especiales y eventuales en el momento de obtención del certificado de funcionamiento.

La **patente a la publicidad y propaganda** tiene como **hecho generador** la exhibición y difusión de la publicidad permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados.

Son **sujetos pasivos** de este tributo las personas naturales y jurídicas que auspicien, promuevan o realicen la exhibición de publicidad dentro de la jurisdicción municipal.

Están **exentos** las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, así como también los destinados al tráfico vial y peatonal.

La **base de cálculo**, está constituida por la suma de los factores que se atribuyen a las siguientes características de la publicidad: tipo de anuncio, frecuencia de exhibición, modalidad de expansión, localización y base de sustentación.

La **patente a los espectáculos y recreaciones públicas** tiene como **hecho generador**:

- La realización de espectáculos públicos, tales como teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o de instituciones culturales, bailes, corridas de toros, circos, parques de atracciones, quermeses y otros similares con o sin fines de lucro.
- La efectivización de sorteos, rifas, bingos, concursos distribución de álbunes, y similares dentro de la jurisdicción municipal.
- La realización de bailes eventuales en locales públicos, tales como teatros, salas de cine, clubes sociales deportivos y otros.
- Los juegos electrónicos, salones de billar pista de patinaje, futbolines, carruseles y otras distracciones públicas.

La **patente a la extracción de agregados de la construcción** tiene como **hecho generador** de este tributo es el permiso o autorización para la extracción de arena, ripio cascajo, piedra y otros similares dentro de la jurisdicción municipal.

Los **sujetos pasivos** de esta patente son las personas naturales y jurídicas que extraigan los materiales de construcción señalados.

El monto a pagar será determinado por metro cúbico y su cancelación se hará en el mismo momento de la extracción.

Las **Tasas** corresponden al dominio tributario de la Alcaldía, se imponen en retribución por los servicios públicos efectivamente prestados.

La **materia imponible** es la prestación de servicios públicos municipales (Cementerio, Matadero y Terminal de Buses).

El **sujeto activo** es la municipalidad que presta el servicio y el **sujeto pasivo** la persona natural o jurídica que recibe el servicio.

La Municipalidad mediante ordenanza fijará la **base imponible** de cada uno de los servicios prestado en función del costo- servicio.

La **tasa de alumbrado público** es un tributo cuyo **hecho generador**, constituye el usufructo del servicio por parte de los estantes de la jurisdicción municipal.

Son **sujetos pasivos** las personas naturales y jurídicas que se beneficiarán con el servicio del Alumbrado Público.

La **base imponible**, será calculada como un porcentaje del valor de la tarifa pagada, con la factura de consumo de energía eléctrica. La empresa distribuidora de energía eléctrica, actuará como agente de retención, pudiendo recibir una remuneración a ser fijada por el H. Consejo Municipal por los servicios que preste.

Existe también una **tasa por certificados, legalizaciones, otros; otorgación de places y de carnet de propiedad** y se autoriza al Gobierno Municipal a cobrar una Tasa por conceptos solicitados por los ciudadanos de su jurisdicción municipal.

La **tarifa por servicios públicos específicos** es la obligación mediante la cuál se cancela un servicio público determinado, prestado por la municipalidad y/o a través de sus empresas descentralizadas o de concesionarios legalmente autorizados. La tarifa será establecida en función al costo del servicio, su mantenimiento, reposición, expansión y mejoramiento del mismo.

También los GM's están autorizados a la **emisión de bonos municipales** destinados al financiamiento de obras públicas municipales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 64º de Ley Orgánica de Municipalidades y aprobación del Honorable Senado Nacional de acuerdo a Ley.

3.4.3 DISPOSICIONES COMUNES

A los fines de la aplicación del gravamen, el Poder Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense respecto al Boliviano.

CAPITULO IV

ANALISIS DESCRIPTIVO Y EXPLICATIVO DE LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES

El presente capítulo tiene como objetivo analizar el desenvolvimiento de los ingresos municipales, para posteriormente contrastarlo con el desempeño de la economía y así mismo observará el comportamiento de los egresos dentro del Gobierno Municipal de La Paz.

La fuente de información del análisis desplegado a lo largo del presente capítulo es obtenida de los "Flujos de Caja" del GMLP reportados a la "Unidad de Programación Fiscal" (UPF).

4.1 ANALISIS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Primero se observará el comportamiento de los "Ingresos Municipales Propios", luego el de las "Transferencias Corrientes", finalmente, se elaborará un análisis global.

4.1.1. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

En el gráfico N° 4.1 se observa y describe el comportamiento de los "Ingresos Municipales Corrientes" por tipo de ingreso. Observándose que los ingresos totales están conformados por: ingresos fiscales tributarios, no tributarios, transferencias corrientes, otros ingresos corrientes.

CUADRO N° 4.1

INGRESOS DEL GMLP 1994 - 2000

En \$us.

CUENTA	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
INGRESOS TOTALES	38,894,060	40,488,301	53,315,084	53,882,725	58,923,248	60,644,981	61,221,993
INGRESOS CORRIENTES	38,841,294	40,406,232	45,916,225	52,988,921	58,448,141	60,417,476	61,088,200
INGRESOS TRIBUTARIOS PROPIOS	-	18,226,519	19,314,472	23,415,193	23,867,468	29,384,163	28,143,488
INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS	5,951,831	4,673,686	4,961,810	4,492,206	9,225,967	8,823,230	8,585,808
TASAS MUNICIPALES	3,672,992	3,187,489	4,212,847	3,163,275	8,003,547	7,110,117	7,928,345
TASAS	1,758,682	1,489,899	3,257,235	2,047,857	6,740,259	6,228,410	7,218,078
TARIFAS	1,261,569	1,161,173	830,447	1,072,683	891,406	516,512	486,797
FORMULARIOS, VALORES Y OTROS	652,741	536,397	125,095	39,385	371,810	365,127	222,061
DERECHOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	2,278,840	1,486,217	748,963	1,328,930	1,222,420	1,713,112	667,463
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31,898,286	15,661,327	18,411,901	19,918,779	21,964,085	2,019,101	20,643,522
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	26,624	49,267	436,029	644,685	-	-	-
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	31,871,662	15,612,069	17,973,924	19,274,094	21,964,085	19,357,105	20,643,522
DONACIONES	-	82,069	1,948	279,314	-	-	-
OTROS INGRESOS CORRIENTES	991,177	1,772,090	3,228,043	2,784,994	1,114,794	825,578	1,159,958
INGRESOS DE CAPITAL	712,106	82,069	7,398,859	866,810	418,954	196,601	133,793

NOTA: PARA 1994 NO SE TIENE INFORMACION DESGLOSADA POR IMPUESTOS

FUENTE: UNIDAD DE PROGRAMACION FISCAL

ELABORACION: PRDPIA

El cuadro N° 4.1 refleja la estructura de los ingresos por tipo de cuenta dentro de los periodos de estudio.

Los ingresos municipales totales están compuestos por los "Ingresos Municipales Propios" y las "Transferencias Corrientes" principalmente, y dentro de esta última figuran como principal fuente los ingresos por "Coparticipación Tributaria".⁴⁹ Para proceder con el análisis descriptivo se

⁴⁹ Para 1994 no se cuenta con información desglosada, por lo tanto los ingresos municipales propios van incluidos dentro la cuenta de "Transferencias Corrientes".

pasará al próximo cuadro, en el cual se observará la estructura porcentual de cada cuenta.

CUADRO N° 4.2

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS INGRESOS DEL GMLP

1994 - 2000

CUENTA	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
INGRESOS TOTALES	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INGRESOS CORRIENTES	99.86%	99.80%	86.12%	98.34%	99.19%	99.62%	99.78%
INGRESOS TRIBUTARIOS PROPIOS	0.00%	45.02%	36.23%	43.46%	40.51%	48.45%	45.97%
INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS	15.30%	11.54%	9.31%	8.34%	15.66%	14.55%	14.04%
TASAS MUNICIPALES	9.44%	7.87%	7.90%	5.87%	13.58%	11.72%	12.95%
TASAS	4.52%	3.68%	6.11%	3.80%	11.44%	10.27%	11.79%
TARIFAS	3.24%	2.87%	1.56%	1.99%	1.51%	0.85%	0.80%
FORMULARIOS, VALORES Y OTROS	1.68%	1.32%	0.23%	0.07%	0.63%	0.60%	0.36%
DERECHOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	5.86%	3.67%	1.40%	2.47%	2.07%	2.82%	1.09%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.01%	38.68%	34.53%	36.97%	37.28%	31.92%	33.72%
TRANSFERENCIAS OEL SECTOR PUBLICO	0.07%	0.12%	0.82%	1.20%	0.00%	0.00%	0.00%
CDPARTICIPACION TRIBUTARIA	81.94%	38.56%	33.71%	35.77%	37.28%	31.92%	33.72%
DONACIONES	0.00%	0.20%	0.00%	0.52%	0.00%	0.00%	0.00%
OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.55%	4.38%	6.05%	5.17%	1.89%	1.36%	1.89%
INGRESOS DE CAPITAL	1.83%	0.20%	13.88%	1.61%	0.71%	0.32%	0.22%

NOTA: PARA 1994 NO SE TIENE INFORMACION DESGLOSADA POR IMPUESTOS

FUENTE: UNIDAD DE PROGRAMACION FISCAL

ELABORACION: PROPIA

El cuadro N° 4.2 refleja la estructura porcentual de los ingresos del GMLP por tipo de cuenta y sobre la base de este se puede apreciar que:

Para el periodo **1994** el fuerte de los ingresos lo constituyo la "Coparticipación tributaria" con el 81.94% del total de los ingresos, cabe recalcar que para este periodo no se cuenta con un informe oficial de los "Ingresos Tributarios Propios" debido a la falta de información.

Como segundo lugar los "Ingresos Fiscales no Tributarios" con 15.30%. Se debe mencionar que la cuenta de "Ingresos Tributarios Propios" para este periodo va incorporado en la de "Transferencias Corrientes", ver anexos.

Para el periodo **1995**, luego de la aplicación de la LPP, se observa un dramático cambio en la estructura de ingresos del GMLP, determinando que la caída de los ingresos por coparticipación tributaria sea compensada por el

incremento en otras partidas. Hecho que se evidencia en que las tasas de crecimiento de los ingresos totales para 1995 fue positiva, es decir los ingresos totales del GMLP crecieron.

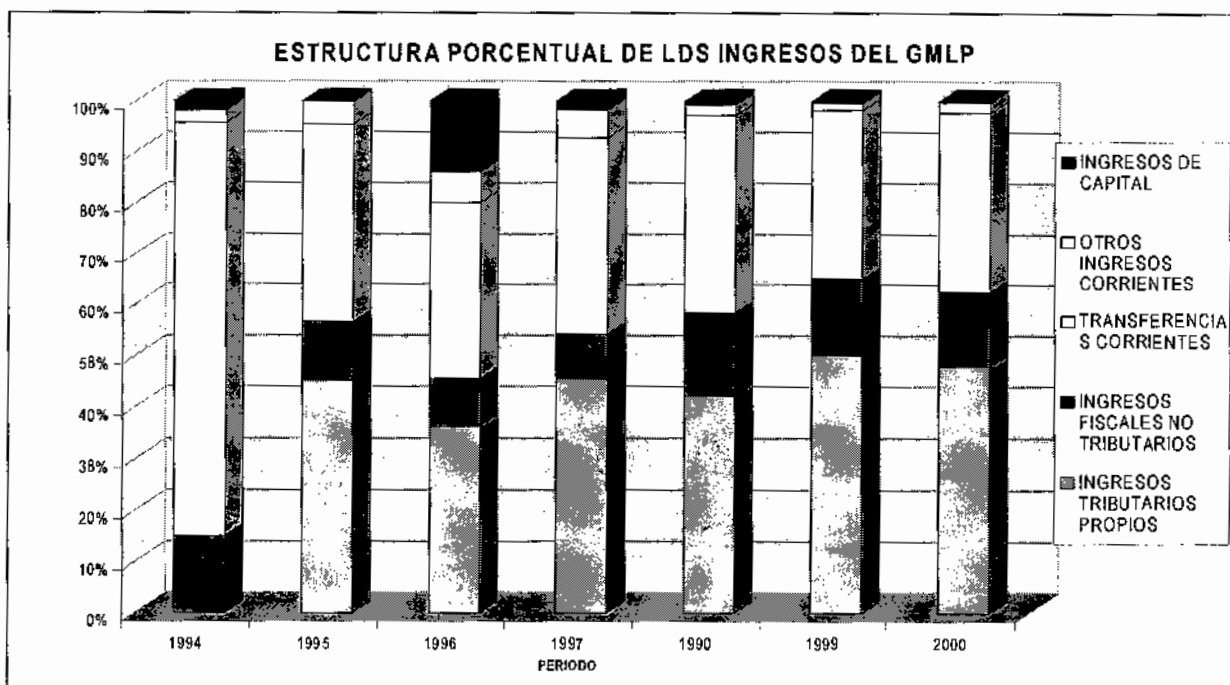
Los "Ingresos Tributarios Propios" representaron el 45.02% en tanto que la subcuenta por "Coparticipación Tributaria" fue el 38.56% debido a la promulgación de la Ley 1551, la cual establece que el "Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles" (IPBI) que representó 85% de los ingresos municipales tributarios pase a dominio del GMLP. Así mismo, se puede apreciar que la cuenta "Ingresos Fiscales no Tributarios" participaron con 11.54%.

Para **1996** las cuentas de "Impuestos Tributarios Propios" y "Transferencias Propias" decrecen al 36.23% y 34.53% e "Ingresos de Capital" crece en 12.68 puntos porcentuales debido a la desincorporación (venta) de capital fijo de la comuna paceña.

Para **1997** los ingresos por "Impuestos Tributarios Propios" vuelven a su franja oscilatoria del 40 a 50% (sin contar el año 94), las "Transferencias Corrientes" siguen en un segundo lugar indiscutible de importancia con el 36.97% y los "Ingresos de Capital" retornan a su nivel natural (debajo del 2%).

Entre **1998, 1999 y el 2000** los ingresos por "Ingresos de Capital" se mantienen por debajo del 1%, los "Ingresos Fiscales no Tributarios" crecen casi al 90% y se mantienen por ese nivel aproximadamente. Los "Ingresos Tributarios Propios" manifiestan unas oscilaciones muy fuertes, de 40.51% a 48.45% y por último se ubica en el 45.97% de importancia. Por último la cuenta de "Transferencias Corrientes" de 37.28% baja a 31.92% y para el 2000 crece muy marginalmente.

GRAFICO N° 4.1



El gráfico 4.1 refleja el comportamiento de un periodo a otro y la importancia que tiene cada cuenta dentro de los ingresos del GMLP, cabe recalcar que para el periodo 1994 los "Ingresos Tributarios Propios" están dentro de la cuenta de "Transferencias Corrientes". Así mismo se puede apreciar que hubo una diversificación en la cartera de ingresos del GMLP muy favorable debido a que ahora el GM ya no depende de las "Transferencias Corrientes", sino que sus ingresos dependen de los "Ingresos Propios", además que los "Ingresos Municipales Propios" incrementaron en términos reales.

4.1.2 ANÁLISIS EXPLICATIVO GLOBAL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Se pasa a observar, mencionar y contrastar el comportamiento de las diferentes cuentas de los ingresos del GMLP con los hechos acontecidos en la economía nacional y departamental, este análisis se basará

fundamentalmente en el PIB nacional a valores básicos que justificará el comportamiento de los recursos por "Coparticipación Tributaria", el PIB a valores básicos de La Paz justificará el desempeño de los "Recursos Propios" y por último se observará las variaciones de los ingresos del flujo de caja del GMLP. Para esto se realizarán diferentes cuadros como ser: las variaciones porcentuales, las estructuras porcentuales, variaciones de las estructuras porcentuales, significancia de las diferentes ramas, sectores y subsectores tanto del PIB departamental como Nacional y del flujo de caja del GMLP. (Ver anexos).

1994 muestra un crecimiento de la economía nacional del 4.67%⁵⁰, también muestra un marco de estabilidad macroeconómica y la economía departamental crece en 5.86%⁵¹.

Este año así mismo se marco históricamente por la implementación de la LPP.

Una estricta disciplina fiscal (déficit del 3%⁵²) y la consolidación del proceso de estabilización económica resaltan claramente dentro del presupuesto de 1994.

Se da una caída del gasto total como porcentaje del PIB, entre 65.88% y 63.16%⁵³ respecto a 1993. Esto se puede explicar debido a una reducción en las cuentas de bienes y servicios e intereses sobre la deuda, tanto externa como interna y el ahorro en distintas cuentas del gasto corriente, lo cual ocasiona que las "Transferencias Corrientes" caigan en 0.33%

El crecimiento departamental estuvo apoyado sobre las ramas de "Industrias" y de "Servicios de la Administración Pública", mientras que la rama de

50 Cifra de UDAPE.

51 Cifras obtenidas sobre la base de datos del INE.

52 Datos proporcionadas por Müller y Asociados.

53 *Ibíd.* 50.

"Servicios Domésticos" decreció (5.86%, 5.32% y -2.84%⁵⁴ respectivamente).

El sector de "Construcciones y Obras Públicas" creció en una forma muy significativa (16.49%) y representa el 30.64%⁵⁵ en el ámbito nacional.

El sector servicios "Electricidad, Gas y Agua", mostró un crecimiento muy significativo (16.49%), y se pondera con 31.02%⁵⁶ dentro el PIB nacional y en el PIB departamental representa el 2.59%.

1994 muestra que La Paz desea reactivar el sector de "Extracción de Minerales y Canteras" (31.74%), también este sector refleja una fuerte incidencia sobre el crecimiento nacional (22.76%⁵⁷).

1994 también deja observar que el sector "Industrias Manufactureras" es muy fuerte tanto para el PIB nacional (23.06%) como para el departamental (17.33%⁵⁸), aunque muestra un crecimiento de tan solo el 6.74%.

Otro aspecto para resaltar es que el sector de servicios de la "Administración Pública" en el ámbito nacional representa el 39.83%. El departamento de La Paz crece en 5.32% y se pondera con una importancia del 15.64%⁵⁹ a nivel departamental.

Pese a este marco de crecimiento nacional los "Ingresos Corrientes" decrecieron en 0.20% y esto se puede relacionar con el decrecimiento en 1.2% del sector de "Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones" que tiene un peso del 12.86% dentro del PIB departamental.

1995 estuvo marcado por la "Crisis Mexicana" (efecto tequila).

⁵⁴ Ibíd. 50.

⁵⁵ Ibíd. 50.

⁵⁶ Ibíd. 50.

⁵⁷ Ibíd. 50.

⁵⁸ Ibíd. 50.

⁵⁹ Ibíd. 50.

Nuestra economía creció en aproximadamente 4.68%⁶⁰ y un déficit del 2%, este bajo crecimiento se explica por la disminución de la producción agrícola por motivos climatológicos y la contracción de la oferta crediticia.

La economía departamental presentó un crecimiento del 7.65% apoyado sobre la rama "Industrias", "Servicios de la Administraciones Públicas" mientras que vuelve a decrecer el servicio doméstico. (8.43%, 4.76% y -4.27%⁶¹ respectivamente).

Los sectores de servicios de "Electricidad, Gas y Agua" y "Extracción de Minerales y Canteras" vuelven a constituirse en los motores de crecimiento de nuestra economía departamental (24.74% y 27.37%), pero solo ocupan el 3.14% y 6.05% de importancia.

El subsector de bienes no duraderos (Alimentos, Bebidas y Tabaco) muestra una reactivación del 20.81% con respecto al 94, aunque en el ámbito nacional su incidencia disminuye del 25.22% al 24.80%.

Al igual que el anterior periodo, el sector de servicios de la "Administración Pública" en el ámbito nacional representa el 39.38%, en La Paz su magnitud crece en 4.76% y se pondera con una importancia del 15.29%⁶² dentro el PIB a nivel departamental.

Dentro este periodo si bien la economía nacional y departamental crecen (3.6% y 8.13%) los "Ingresos Totales" no crecen a esta misma tasa (2.36%), aunque ya no manifiestan un crecimiento negativo como en el anterior periodo. Para este periodo al igual que el anterior el comportamiento del sector "Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones"⁶³ van muy relacionados con el del PIB departamental.

⁶⁰ *Ibíd.* 50.

⁶¹ *Ibíd.* 50.

⁶² *Ibíd.* 50.

⁶³ Este sector crece en 3.83% y representa el 13.4% del PIB departamental.

Estos crecimientos tanto del PIB nacional como departamental repercutieron positivamente sobre los ingresos, los cuales crecieron en 2.36%, teniendo como principal componente el crecimiento de los "Ingresos Corrientes" (4.03%). Así mismo se puede apreciar un crecimiento del 78.79% de "Otros Ingresos Corrientes", pero esto no tiene mucho reflejo debido a su participación global (4.38%).

Para **1996** la tasa de crecimiento estuvo ubicada por el orden del 3.6%⁶⁴, los "Ingresos Tributarios" bajaron en \$us. 31 millones debido principalmente a la capitalización de las empresas estatales.

La economía departamental aunque con una contracción de la demanda agregada nacional mostró un crecimiento del 8.13%.

Para este periodo la rama de servicio doméstico después de presentar un decrecimiento de dos periodos seguidos remonta a un crecimiento del 26.01%. La rama de "Servicios de la Administración Pública" crece en alrededor del doble (9.02%) y la rama de las "Industrias" tan solo crece en 7.78% (en menor proporción respecto de 1995).

EL subsector de bienes no duraderos vuelve a crecer (24.74%), aunque en el ámbito nacional su importancia sigue siendo casi igual (24.73%) y a nivel departamental su significancia crece pero marginalmente.

EL subsector de "Servicios Financieros" crece en 31.96%, representa el 4.47% a nivel departamental y en el ámbito nacional representa el 35.45% (igual al año pasado).

Dentro este contexto los ingresos del GMLP crecieron en 15.15% apoyados sobre el cobro de "Tasas" (118.62%), que así mismo duplican su importancia dentro los ingresos. La "Coparticipación Tributaria" manifiesta un crecimiento

⁶⁴ *Ibíd.* 50.

del 15.13% y repercute directa y efectivamente sobre los ingresos debido a que representa el 33.71% de los ingresos totales.

El periodo **1997** a pesar de la crisis asiática el crecimiento de la economía boliviana fue bueno, creció en 4.2% en un ambiente de estabilidad macroeconómica, lo cual se manifestó en el crecimiento de la recaudación de los "Ingresos Municipales Propios" (30.41%) y la economía del departamento de La Paz creció en 9.03%.

Las operaciones del sector público en 1997 registraron un déficit equivalente al 3.26% del PIB, lo cual se refleja claramente en la cuenta por "Coparticipación Tributaria".

El decrecimiento de la economía paceña se debe principalmente a la caída de las "Industrias Manufactureras" (3.02%), aunque la caída fue relativamente baja su impacto fue muy duro, en segundo lugar caen los servicios de la "Administración Pública" en 2.27% y esto repercute muy drásticamente debido a que tiene una importancia del 14.23%. Por último la caída de la extracción de minas y canteras en 44.09% y su importancia pasa de un 5.19% del periodo anterior a un 3.4% para este periodo.

Dentro este periodo se dan crecimientos muy cuantitativos pero no cualitativos, tal es el caso de los "Servicios Financieros", en 24.26%.

Como se mencionó antes Bolivia y el departamento de La Paz tuvieron un buen nivel de crecimiento, pero esto no se manifestó en el crecimiento de los "Ingresos Totales", los cuales lo hicieron tan solo en el 1.01% y esto pudo ser influido directamente por el menor crecimiento del sector de "Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones".⁶⁵

⁶⁵ Creció en 8.38% y representa el 14.87% del PIB departamental.

En este año los ingresos totales del GMLP crecieron muy marginalmente (1.01%), esto debido a la brusca caída de los "Ingresos de Capital", los cuales bajaron en 6.5 millones de \$us..

Para **1998** el crecimiento de la economía fue del 5.23%, este crecimiento fue contribuido por la inversión privada que creció en 23% y la economía del departamento de La Paz lo hizo en 11.31%.

Las operaciones del "Sector Público No Financiero" mostraron un déficit del 4% del PIB debido principalmente al costo de las reformas de periodos anteriores (reforma de pensiones y capitalización), pero la presión tributaria llegó al 19.6% del PIB, lo cual se manifestó en el nivel de "Coparticipación Tributaria" que es el más alto dentro de todo el periodo de estudio (\$us. 22´851913.41).

Algo que se puede mencionar sobre este periodo es también que los recursos por "Coparticipación Tributaria" en el ámbito nacional crecieron en 13.36% y los del GMLP en 13.44%.

1998 estuvo marcado por ser un año que presentó fuertes variaciones dentro del crecimiento de las actividades económicas, desde un -33.52% hasta un 40.38%.

En la economía departamental se dio crecimientos del: 40.38% en los "Servicios a las Empresas"; 11.31% en el "Servicio Doméstico"; 9.23% en "Electricidad, Gas y Agua"; 13.71% en "Silvicultura, Caza y Pesca"; 15.99% en "Restaurantes y Hoteles", pero estos crecimientos aunque bastantes elevados no influyeron mucho en el crecimiento global del departamento.

Sin embargo el crecimiento de: 4.74% en la "Industria Manufacturera"; 1.84% del "Comercio"; 11.66% de los "Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas"; 27.98% del "Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones" que en promedio

globalmente crecieron en 46.22% frente a un crecimiento del 90.62% del anterior grupo este segundo grupo tiene una repercusión mucho más directa.

Pero para este periodo no todo fue crecimiento también se debe mencionar el decrecimiento de los "Servicios Bancarios Imputados" en 2.77%; la "Extracción de Minas y Canteras" en 33.52%; los "Productos Agrícolas Industriales" en 31.22%.

Este año fue el de mejor comportamiento tanto en el crecimiento nacional como departamental, esto también influyó positivamente en el incremento de los "Ingresos Totales", que crecieron en 9.31% y esto se vuelve a relacionar con el crecimiento del sector "Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones" que crecen al 27.98% y representa el 15.55% del PIB departamental.

Los Ingresos del GMLP vuelven a un nivel bueno de crecimiento (10.34%), lo cual se apoyó en primera instancia sobre el crecimiento de los "Ingresos Tributarios Propios" (1.93%) y en segunda instancia por el de las "Transferencias Corrientes" (10.27%) y por último se debe mencionar el importante crecimiento de los "Ingresos Tributarios Propios" (105.38%).

En **1999** el crecimiento nacional fue del 0.44%, esto a causa de las repercusiones de la crisis del Asia, los cuales llegan directamente vía comercio y finanzas a los países que nos limitan geográficamente.

El "Sector Público No Financiero" vuelve a presentar un déficit del 3.7% del PIB aunque este principalmente se debió a la carga que representa la reforma de pensiones.

La presión tributaria bajó al 18.45% del PIB, lo cual repercute negativamente sobre los ingresos por "Coparticipación Tributaria" (la recaudación tributaria interna bajó en 1% respecto del PIB), los recursos por coparticipación bajaron en un 14.48% respecto de 1998.

El bajo crecimiento de la nación se manifestó directamente sobre los ingresos del GMLP, los cuales crecen en tan solo 2.97%, esto se lo puede atribuir a una eficiente campaña del cobro de impuestos, puesto que estos crecen en 23.11% y amortiguan el decrecimiento de los recursos por “Coparticipación Tributaria” (11.87%).

2000 fue un mejor año para Bolivia respecto del periodo anterior, se crece en 2.4%, esta tasa de crecimiento pudo ser mayor si no se hubiera empleado un plan tan exhaustivo de erradicación de la hoja de coca. También se nota el decrecimiento de la economía norte americana.

La presión tributaria se mantuvo virtualmente igual (18.46%), aunque la presión tributaria interna se incremento en 0.22%, lo cual originó un incremento de los recursos por coparticipación tributaria del 6.96% en el GMLP.

Los “Ingresos Totales” del GMLP manifiestan una secuela del bajo crecimiento del 99 y crecen a una tasa menor a la del 99 (1%) y este crecimiento (bajo pero positivo) se debió a una cuenta en especial: a la “Coparticipación Tributaria” (6.65%), puesto que hasta los “Ingresos Tributarios Propios” variaron en -4.22%,

4.2 COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES

Los egresos municipales del GMLP muestran un fuerte componente, el cual representa los “Gastos Corrientes” que no son más que los administrativos, lo cual ocasiona que la proporción de los gastos que va a cubrir estos egresos sea mayor en proporción que los destinados a ampliar el acervo de capital fijo.

En el siguiente cuadro que refleja los egresos del GMLP de acuerdo al flujo de caja del GM se va a descontar la cuenta de “Gastos de Capital”, esto se lo hará con fines académicos debido a la fuerte incongruencia que existe entre

los datos del flujo de caja del GMLP y los datos del SISIN, el cual ofrece la "Inversión Ejecutada" oficial, tan poco se va a incluir las cuentas de prestamos, etc. Es decir solo se manejará la cuenta de "Gastos Corrientes".

CUADRO N° 4.3

FLUJO DE EGRESOS DEL GMLP (1994 - 2000)

En \$us.

CUENTA	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
EGRESOS TOTALES	29,789,604	29,411,311	46,466,778	34,171,192	43,993,665	38,166,522	40,092,264
GASTOS CORRIENTES	29,789,604	29,411,311	46,466,778	34,171,192	43,993,665	38,166,522	40,092,264
SERVICIOS PERSONALES	17,221,225	18,321,683	29,627,633	21,299,040	18,195,324	15,949,603	22,043,450
SERVICIOS NO PERSONALES	1,516,611	2,134,096	3,959,793	2,686,255	10,746,699	10,475,051	9,599,402
BIENES DE CONSUMO FINAL	1,527,456	2,825,827	2,972,106	2,686,526	5,516,789	4,521,513	2,896,427
GASTOS FINANCIEROS	1,277,405	1,133,599	1,375,953	3,518,885	3,309,876	1,293,774	2,094,585
PAGO DE TRIBUTOS	-	-	400,861	20,452	145	513	15,227
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,489,350	4,739,952	7,781,045	2,647,914	6,042,916	5,976,943	3,009,206
CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS (SEG. SOC.)	2,189,444	1,685,509	3,450,778	2,039,520	1,381,334	447,361	1,204,523
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	4,986,178	2,977,783	3,855,254	149,462	3,223,322	3,876,956	911,436
APORTES PATRONALES	263,833	70,972	472,413	449,569	207,020	20,570	650,236
DONACIONES AL SECTOR PRIVADO	49,896	25,688	2,599	9,363	3,964	30,203	-
OTROS EGRESOS CORRIENTES	757,556	236,154	349,387	1,293,182	181,916	45,951	433,958

FUENTE: UNIDAD DE PROGRAMACION FISCAL

ELABORACION: PROPIA

Para concluir, de los cuadros 4.1 y 4.3 se obtienen de los ratios o porcentajes que van hacia los "Gastos Corrientes".

Como en el caso de los ingresos, se presentará un cuadro con la carga que representa cada cuenta dentro la estructura de los egresos.

CUADRO N° 4.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS EGRESOS DEL GMLP

1994 - 2000

CUENTA	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
EGRESOS TOTALES	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
GASTOS CORRIENTES	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
SERVICIOS PERSONALES	57,81%	62,29%	63,76%	62,33%	41,36%	41,53%	54,98%
SERVICIOS NO PERSONALES	5,09%	7,26%	8,52%	7,89%	24,43%	27,45%	23,94%
BIENES DE CONSUMO FINAL	5,13%	9,61%	6,40%	7,89%	12,54%	11,85%	7,22%
GASTOS FINANCIEROS	4,29%	3,85%	2,96%	10,30%	7,52%	3,39%	5,22%
PAGO DE TRIBUTOS	0,00%	0,00%	0,86%	0,06%	0,00%	0,00%	0,04%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,14%	16,18%	16,75%	7,75%	13,74%	15,67%	7,51%
CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS (SEG. SOC.)	7,35%	5,73%	7,43%	5,97%	3,14%	1,17%	3,00%
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	16,74%	10,12%	8,30%	0,44%	7,33%	10,16%	2,27%
APORTES PATRONALES	0,89%	0,24%	1,02%	1,32%	0,47%	0,05%	1,62%
DONACIONES AL SECTOR PRIVADO	0,17%	0,09%	0,01%	0,03%	0,01%	0,08%	0,00%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,54%	0,80%	0,75%	3,78%	0,41%	0,12%	1,08%

FUENTE: UNIDAD DE PROGRAMACION FISCAL

ELABORACION: PROPIA

Relacionando los egresos en "Servicios Personales" y la "IPE"⁶⁶ se tiene que para 1994 por cada dólar destinado a la IPE se debían destinar 1118 dólares al personal del GMLP.

Para 1995 por cada dólar a la IPE se debía pagar al personal 2 dólares.

EN 1996 por cada dólar destinado a la IPE se gastaba 5 veces más en el pago a administrativos.

En 1997 por dólar a la IPE se debía pagar 0.90 dólares a los empleados del GMLP.

En 1998 por cada dólar que se invertía se debía pagar 0.91 dólares a sus empleados.

⁶⁶ En el siguiente capítulo analizaremos a profundidad este punto.

Para 1999 por dólar de IPE se tiene que cumplir con 2.44 dólares a los empleados de este municipio.

Finalmente para el 2000 por dólar que se invierte de las arcas del GMLP deben salir 2.02 dólares a sus empleados.

Lo anterior refleja el excesivo prevendalismo político de las autoridades municipales, debido a que estas por ser alcaldes deben retribuir favores (empleos) tanto a los partidos que lo apoyan como a sus propios militantes, familiares, etc.. Pero no todo va tan mal puesto que los gastos en personal han bajado de una manera muy fuerte.

GRAFICO 4.2

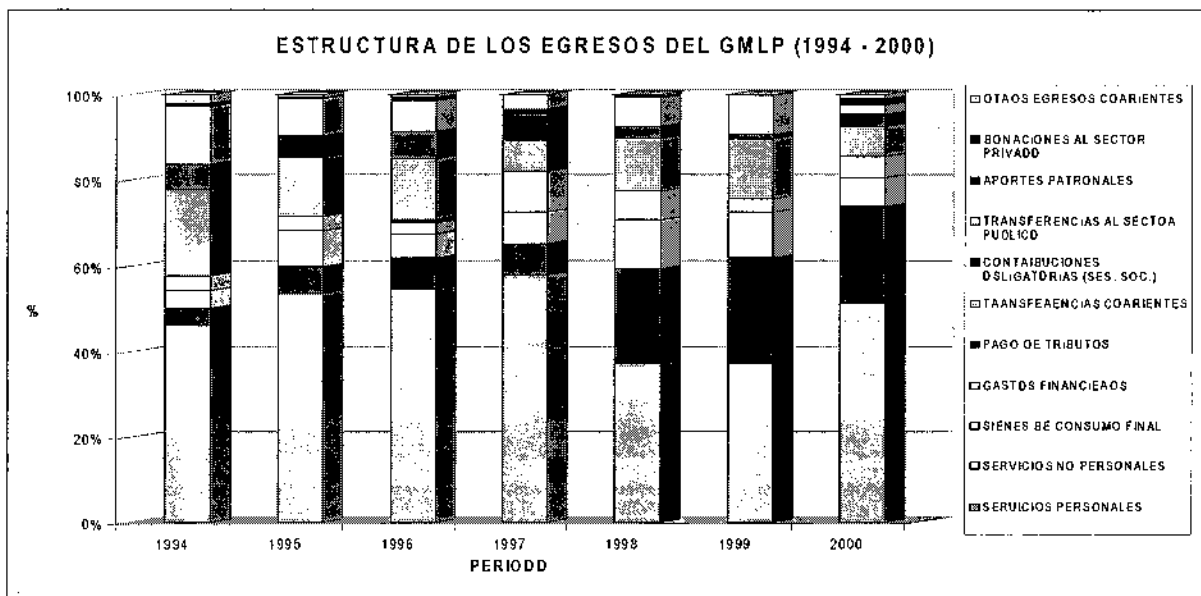
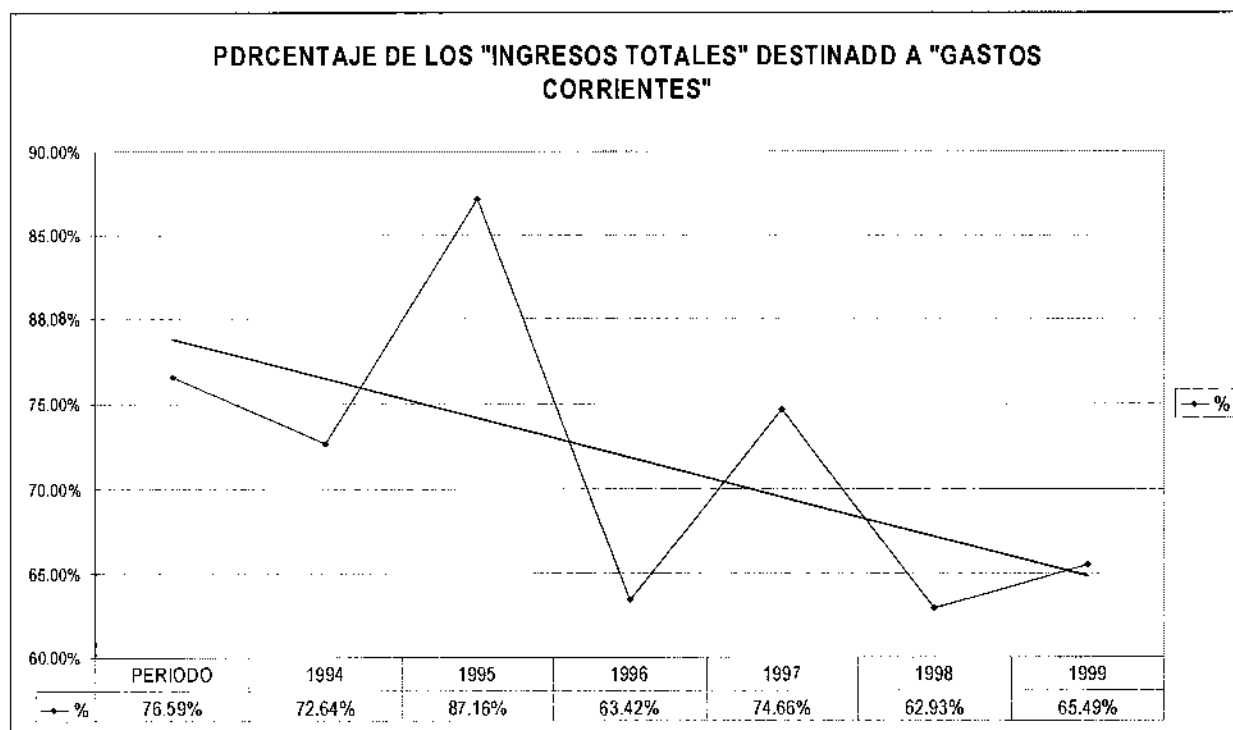


GRAFICO N° 4.3



Del anterior gráfico se puede concluir que los "Gastos Corrientes" tienen un comportamiento muy disperejo, este comportamiento se lo podría explicar como la presencia de ciclos políticos⁶⁷ y esto se lo puede fundamentar recurriendo a la historia. Por ejemplo en el Gobierno Municipal de La Paz dentro el periodo de estudio (1994-2000), ningún alcalde ha permanecido en el cargo minimamente por 2 gestiones consecutivas, lo cual es fruto del "voto de censura" amparado en la Ley de Municipalidades.

Así mismo se puede apreciar que la tendencia de estos gastos corrientes tiende a la disminución en el tiempo.

⁶⁷ Esto podría ser otro tema de tesis.

CAPITULO V

EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS Y LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA

Realizado ya el marco de desenvolvimiento del presente trabajo, el presente capítulo tiene como objetivo proceder a observar la evolución de los "Ingresos Municipales Propios" y la "Inversión Pública Ejecutada" (IPE) con el fin de aceptar o negar objetivamente la hipótesis planteada.

Así mismo se realizará una relación entre los "Ingresos Totales", "Gastos Corrientes" y la "Inversión Pública Ejecutada" dentro del GMLP, con este fin se asumirán: los datos del flujo de caja del GMLP de la "Unidad de Programación Fiscal" que proporciona este tipo de información para uso interno del sector gubernamental, excepto la cuenta de "Gastos de Capital", el cual extraeremos de los datos del SISIN; la "Inversión Pública Ejecutada" del Sistema de Inversión Sobre Inversiones (SISIN) que es la fuente oficial.

5.1 EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS

Los ingresos fruto de la implementación de la LPP que se asignan a los GM's son principalmente los "Ingresos Municipales Propios", es así que el presente punto observará la evolución de estos ingresos sobre la base de datos obtenidos de la "Unidad de Programación Fiscal".

CUADRO N° 5.1

INGRESOS TRIBUTARIOS PROPIOS DEL GMLP (1995 - 2000)

En \$us

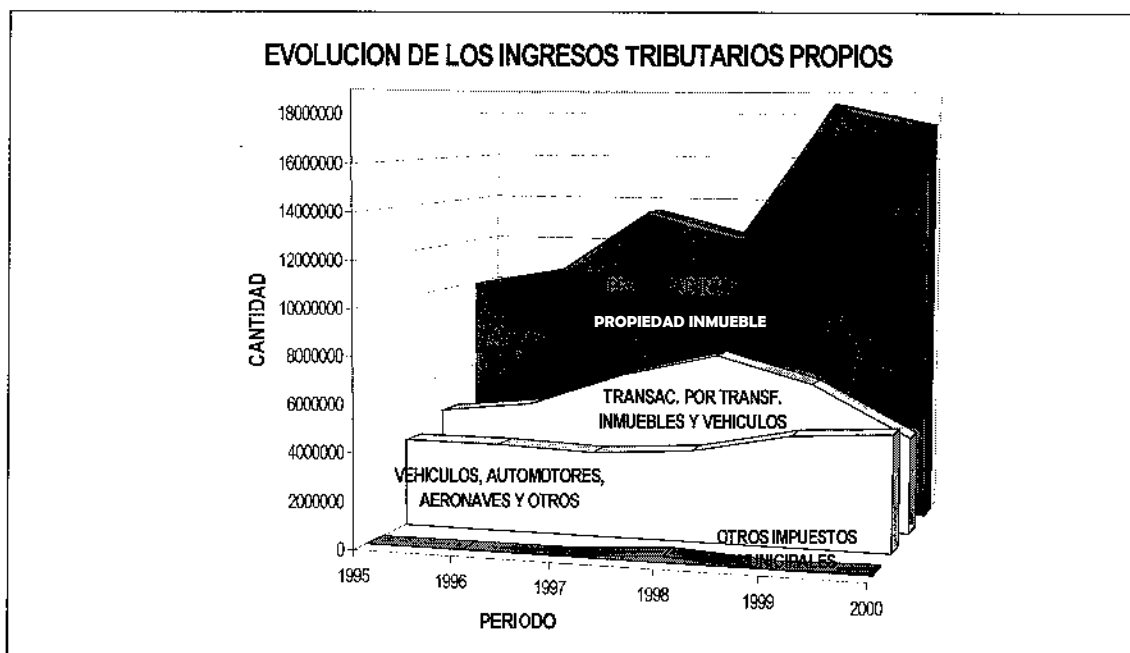
AÑO	PROPIEDAD INMUEBLE	VEHICULOS, AUTOMOTORES, AERONAVES Y OTROS	TRANSAC. POR TRANSF. INMUEBLES Y VEHICULOS	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	TOTAL
1995	9.914.464	3.701.535	4.412.988	0	18.226.519
1996	10.674.267	3.698.879	4.867.051	10.771	19.314.472
1997	13.502.254	3.555.618	6.334.007	23.315	23.415.193
1998	12.426.340	3.814.526	7.356.893	267.884	23.867.468
1999	18.431.520	4.660.034	6.262.873	0	29.384.163
2000	17.556.905	4.906.526	4.106.781	89.379	28.143.488

NOTA: PARA 1994 NO SE TIENE INFORMACION DESGLOSADA POR IMPUESTOS

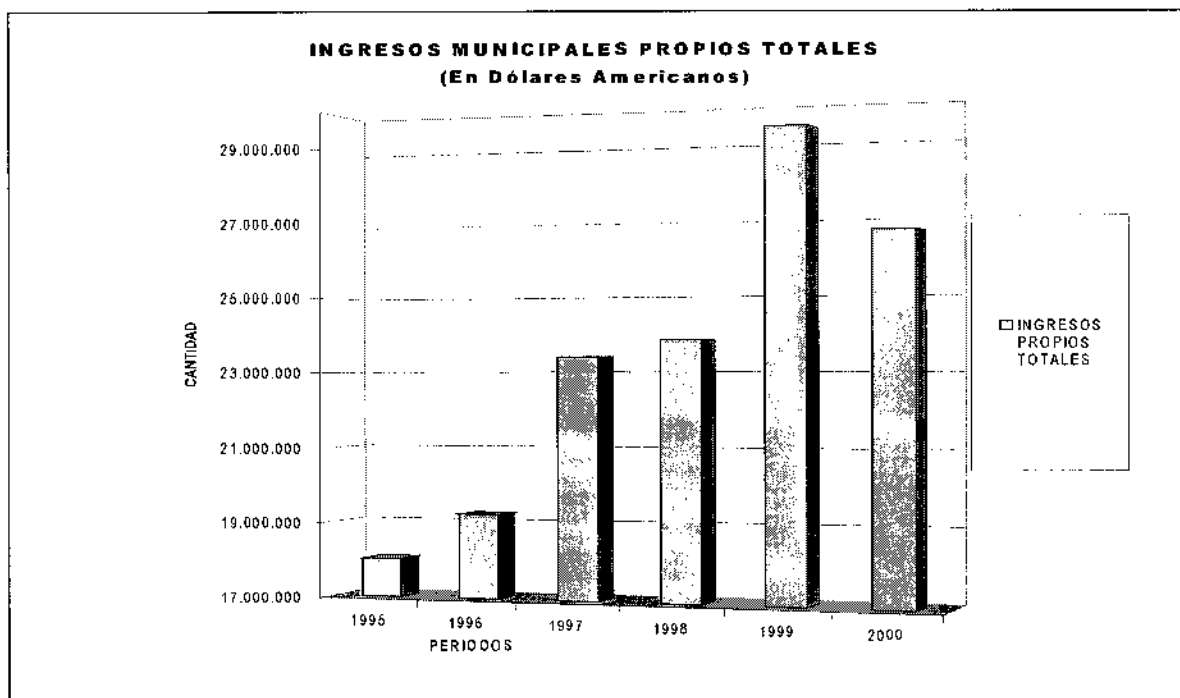
FUENTE: UNIDAD DE PROGRAMACION FISCAL

ELABORACION: PROPIA

GRAFICO N° 5.1



CUADRO Nº 5.2



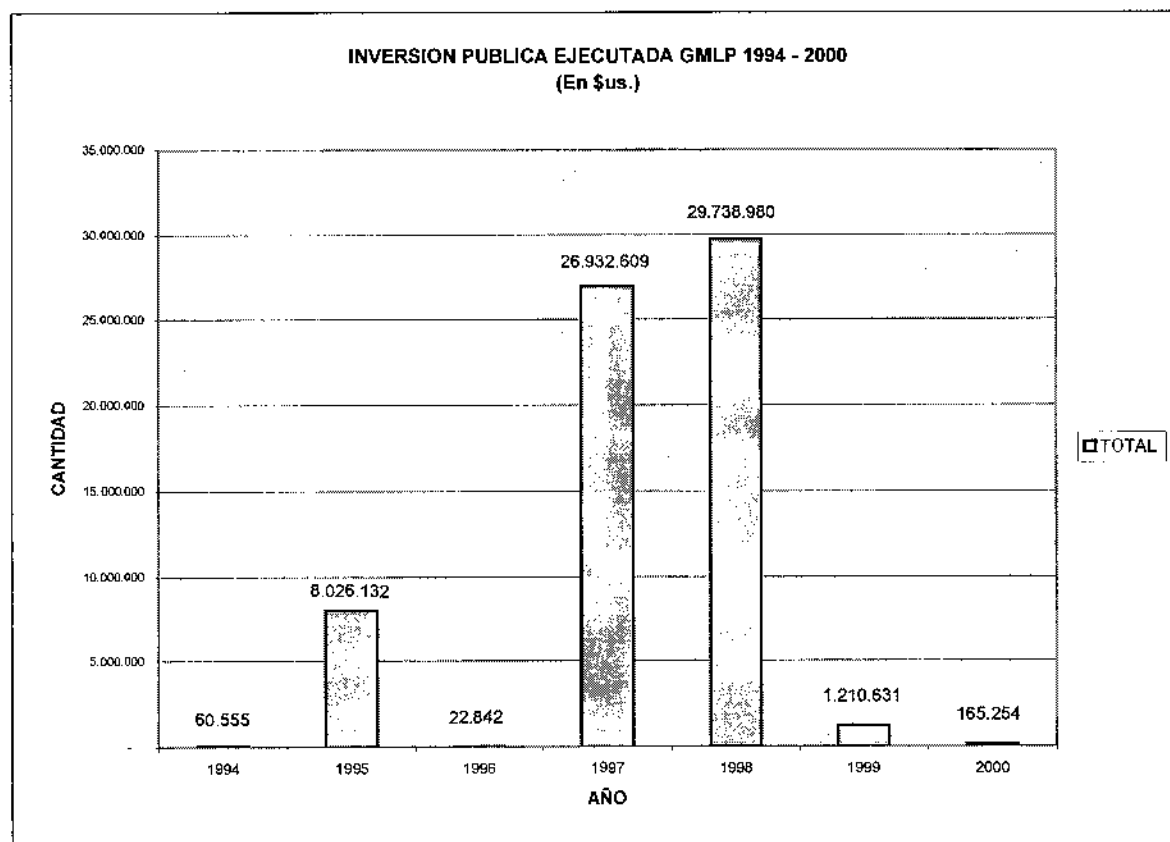
Los Ingresos Municipales Propios han evolucionado positivamente desde 1995, su incremento en 5 años llegó al 50% aproximadamente y su principal componente es el impuesto a la Propiedad Inmueble.

5.2 EVOLUCION DE LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA

Para encontrar la Inversión Pública Ejecutada se procedió a extraer la información con el filtro de información: módulo de información GMLP y tipo de selección por sectores.

En el gráfico 5.3 se observará la evolución de la IPE dentro del GMLP.

GRAFICO 5.3



La Inversión Pública Ejecutada ha mostrado una evolución completamente desordenada excepto por el 97 y 98 que tuvieron continuidad y un buen nivel de IPE.

CUADRO N° 5.2

VARIACIONES DE LA IPE POR EL GMLP 1994 - 2000
(En %)

SECTOR	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ENERGIA	-	-49,99%	-100,00%	-	-100,00%	-
TRANSPORTES	-	-100,00%	-	912,56%	-86,34%	-80,72%
COMUNICACIONES	-	-	-	-100,00%	-	-
SALUD Y SEG. SOC.	-	-100,00%	-	130,40%	-97,38%	-100,00%
EDUCACION Y CULTURA	-	-100,00%	-	197,52%	-98,93%	-91,95%
SANEAMIENTO BASICO	-	-100,00%	-	382,29%	-37,04%	-13,35%
URBANISMO Y VIVIENDA	-	-100,00%	-	-27,60%	-92,29%	-92,12%
RECURSOS HIDRICOS	-	-100,00%	-	-48,98%	-100,00%	-
MULTISECTORIAL	844,62%	-100,00%	-	103,76%	-100,00%	-
TOTAL	13154,28%	-99,72%	117808,28%	10,42%	-95,93%	-86,35%

FUENTE: SISIN
ELABORACION: PROPIA

En el primer año de plena ejecución de la Participación de la Popular la IPE ha crecido en alrededor del 13.000%, para el siguiente periodo no se pudo mantener el mismo nivel de crecimiento, tan poco ejecutar la misma cantidad, en cambio se produjo un descenso dramático, decreció en 99.72%, lo cual y para fortuna de los habitantes del GMLP se revirtió en 1997 y la IPE creció en 117.808%, ejemplo de 1997, 1998 mostró un comportamiento favorable y la IPE no solo se mantiene en este nivel sino que incrementa en 10%, pero lastimosamente 1999 presenta un decremento del 96% y peor aún en 2000 se produce otro decremento de la IPE (86%) y mostró un comportamiento totalmente dramático al bajar la IPE a \$us. 165.254.

El año de mayor ejecución presupuestaria fue 1998, se ejecuto 29'738.980 de dólares americanos pero a partir de este periodo la inversión pública ejecutada fue cuesta abajo, para 1999 decremento al 4.07% (\$us 1'210.631). Aunque para el 2000 la ejecución aumento en más de 10 millones de dólares sigue muy lejos de la IPE de 1998. Peor aún en el año 2000 disminuye hasta el nivel del 13.65% respecto de 1999.

CUADRO N° 5.3

INVERSION PUBLICA EJECUTADA DESAGREGADA POR EL GMLP 1994 - 2000

(En \$us.)

SECTORES	PROGRAMADO				EJECUTADO			
	FIN. INTERNO	FIN. EXTERNO		TOTAL	FIN. INTERNO	FIN. EXTERNO		TOTAL
		crédito	donac.			crédito	donac.	
MULTISECTORIAL	15.395	45.168	-	68.555	15.395	45.168	-	68.555
TOTAL GENERAL 1994	15.395	45.168	-	68.555	15.395	45.168	-	68.555
ENERGIA	311.718	631.381	-	943.818	45.679	-	-	45.679
TRANSPORTES	-	-	-	-	9.259	-	-	9.259
SALUD Y SEG. SOC.	45.955	-	72.053	118.888	61.728	-	-	61.728
EDUCACION Y CULTURA	338.894	-	-	338.894	227.168	-	-	227.168
SANEAMIENTO BASICO	2.832.925	65.866	-	2.898.791	929.835	32.099	-	961.934
URBANISMO Y VIVIENDA	8.373.227	4.938.172	1.521.354	18.432.753	5.657.619	-	-	5.657.818
RECURSOS HIDRICOS	692.633	-	-	692.633	498.535	-	-	498.535
MULTISECTORIAL	2.184.885	-	4.825.466	6.289.471	513.588	58.436	-	572.816
TOTAL GENERAL 1995	14.778.549	9.635.338	5.618.873	38.824.768	7.935.597	98.535	-	8.826.132
ENERGIA	53.432	-	-	53.432	-	22.842	-	22.842
TRANSPORTES	14.878	-	-	14.878	-	-	-	-
SALUD Y SEG. SOC.	668.387	-	71.816	748.123	-	-	-	-
EDUCACION Y CULTURA	1.197.863	-	-	1.197.863	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	388.689	85.597	-	474.286	-	-	-	-
URBANISMO Y VIVIENDA	7.515.768	1.634.754	1.278.917	18.429.439	-	-	-	-
RECURSOS HIDRICOS	3.822.176	-	2.846.688	5.868.855	-	-	-	-
MULTISECTORIAL	658.313	267.781	1.475.513	2.681.687	-	-	-	-
TOTAL GENERAL 1996	13.717.848	1.988.132	5.672.925	21.378.896	-	22.842	-	22.842
TRANSPORTES	36.288	-	-	36.288	129.343	-	-	129.343
COMUNICACIONES	-	-	-	-	393	-	-	393
SALUD Y SEG. SOC.	553.657	-	-	553.657	289.986	-	3.918	293.816
EDUCACION Y CULTURA	2.577.283	-	132.171	2.789.454	2.032.795	-	-	2.832.795
SANEAMIENTO BASICO	124.882	-	-	124.882	3.412	-	-	3.412
URBANISMO Y VIVIENDA	6.668.813	-	135.768	6.796.581	14.749.768	1.846.177	225.693	16.821.639
RECURSOS HIDRICOS	3.877.742	-	486.891	4.364.634	3.712.486	459.249	541.616	4.713.364
MULTISECTORIAL	418.197	-	493.274	983.471	2.646.821	-	291.827	2.937.849
TOTAL GENERAL 1997	14.248.773	-	1.248.184	15.488.977	23.564.134	2.385.426	1.863.849	26.932.689
AGROPASTORAL	114.738	-	-	114.738	-	-	-	-
INDUSTRIA Y TURISMO	8.787	-	-	8.787	-	-	-	-
ENERGIA	16.142.157	-	-	16.142.157	188.817	1.817.367	-	1.118.184
TRANSPORTES	61.734	-	-	61.734	1.177.496	132.179	-	1.389.675
SALUD Y SEG. SOC.	1.582.277	-	-	1.582.277	635.351	41.683	-	676.955
EDUCACION Y CULTURA	4.857.182	3.688.888	18.474.276	18.931.858	5.991.249	56.655	-	8.643.984
SANEAMIENTO BASICO	29.402	-	-	29.482	16.455	-	-	16.455
URBANISMO Y VIVIENDA	11.756.872	6.077.883	82.389	17.916.985	5.389.685	6.869.886	-	12.178.891
RECURSOS HIDRICOS	3.548.334	-	844.634	4.392.968	1.228.187	1.164.386	28.429	2.484.922
MULTISECTORIAL	2.647.431	149.477	-	2.796.988	5.355.175	631.819	-	5.986.193
TOTAL GENERAL 1998	48.663.915	9.827.288	11.401.219	61.897.415	19.885.414	9.912.137	28.429	29.738.988
TRANSPORTES	-	-	-	-	178.845	-	-	178.845
SALUD Y SEG. SOC.	26.795	194.384	-	221.099	17.757	-	-	17.757
EDUCACION Y CULTURA	76.831	114.882	-	198.913	28.629	38.875	-	64.784
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	2.438	7.938	-	18.368
URBANISMO Y VIVIENDA	288.898	337.455	-	546.353	327.812	611.153	-	938.965
TOTAL GENERAL 1999	311.724	646.641	-	958.365	555.473	655.158	-	1.218.631
TRANSPORTES	-	-	-	-	34.488	-	-	34.488
EDUCACION Y CULTURA	-	-	-	-	3.068	1.347	-	5.287
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	6.571	2.486	-	8.977
URBANISMO Y VIVIENDA	432.226	881.284	-	1.313.510	24.791	49.218	-	74.889
RECURSOS HIDRICOS	-	-	-	-	25.051	16.738	-	42.581
TOTAL GENERAL 2000	432.226	881.284	-	1.313.518	95.553	69.781	-	165.254

FUENTE: SISIN
ELABORACION: PROPIA

El cuadro 5.3 refleja la IPE por sectores y fuente de recursos, de este se puede apreciar que, de la ejecución en 1994 en un solo sector para 1995 aumenta su participación a 8 sectores y nominalmente la IPE llega a 8 millones de dólares.

En 1996 disminuye la programación monetaria, aunque sigue manteniendo la participación en 8 sectores pero solo llega a ejecutar \$us 22.000 (la IPE más baja del periodo).

En 1997 se produce una ejecución de 21 millones de dólares (supera la inversión programada por 7 millones de dólares) y para 1998 la IPE la llega a la cifra record de 29 millones. Es aquí donde se puede apreciar un hecho sumamente rescatable y que cuando se realiza una buena gestión la comunidad internacional no solo lo valora sino que también cree y presta mayor cantidad de recursos para cumplir las metas programadas, aunque también se debe decir que la comunidad internacional faltó a los compromisos hechos en cuanto a la cantidad de recursos en calidad de donación y por último en este año se podría decir que el GMLP pecó de optimista y prueba de esto es que la programación la cuadruplicaron, quisieron abarcar 10 sectores y solo llegaron a ejecutar el aproximadamente el 50%.

1999 debido a una mala administración o no querer pecar de optimistas ya no programaron una cantidad elevada, pero al parecer exageraron con su programación puesto que la llevaron al nivel de 0.95 millones de dólares y lo bueno de esto si se le puede decir así es que la IPE superó esta ínfima cantidad.

El 2000 la programación de inversión pública aumento ligeramente (1.3 millones) aunque en un solo sector, pero solo se llegó a ejecutar \$us 165.254

y lo bueno si así se le puede decir es, que se diversificó la inversión pública ejecutada en 5 sectores.

CUADRO 5.3

VARIACION DE LA IPE/PROGRAMADA DEL GMLP 1994 - 2000

SECTOR	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
AGROPECUARIO	-	-	-	-	0,00%	-	-
ENERGIA	-	4,84%	42,75%	-	12724,78%	-	-
TRANSPORTES	-	-	-	356,52%	8,11%	-	-
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-
SALUD Y SEG. SOC.	-	-	-	53,07%	45,06%	8,03%	-
EDUCACION Y CULTURA	-	68,82%	-	75,03%	31,95%	33,89%	-
SANEAMIENTO BASICO	-	33,18%	-	2,73%	55,96%	-	-
URBANISMO Y VIVIENDA	-	30,04%	-	247,50%	67,97%	171,86%	5,63%
RECURSOS HIDRICOS	-	70,82%	-	107,99%	54,74%	-	-
MULTISECTORIAL	100,00%	9,21%	-	325,17%	214,03%	-	-
TOTAL	100,00%	26,73%	0,11%	173,88%	48,13%	126,32%	12,58%

FUENTE: SISIN

ELABORACION: PROPIA

En 1994 se llegó a ejecutarla al 100% lo cual representa un GM efectivo.

En 1995 la IPE solo llega a la cuarta parte lo cual llega a concluir una nota de reprobación del GM.

En 1996 el GM se aplazo rotundamente en ejecución se sacó prácticamente cero.

1997 nos refleja una dirección del GM mas que excelente, pues no solo cumple sus metas sino que las rebasa por casi tres cuartas partes.

Para 1998 la dirección del GMLP se aplazo aunque por poco para los fines consiguientes se aplazó y sin opción a segundo turno.

En 1999 la dirección del GMLP vuelve a rebasar sus expectativas.

Finalmente en el año 2000 la administración se aplaza con 12.58%.

En resumen se puede decir que la mejor administración del GMLP fue la de 1997 y anecdóticamente seguida por la de 1999, anecdóticamente debido a la cantidad de dinero que pensaron ejecutar. En líneas generales se puede

afirmar que la inversión pública y la inversión programada del Gobierno Municipal de La Paz no son nada saludables ni alentadoras, por las cifras obtenidas y analizadas se asevera que el denominado "voto de censura" no contribuye en nada positivo al GMLP, sin embargo no todo es tan malo porque si no hubiera este, se hubiera vuelto a repetir una gestión tan pésima como la de 1996.

5.3 RELACION ENTRE INVERSION PUBLICA EJECUTADA, PROGRAMADA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación se observará la incidencia y relación de cada uno de estos componentes entre sí y como influyen sobre la IPE.⁶⁸

CUADRO Nº 5.4

INVERSION PUBLICA PROGRAMADA, EJECUTADA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS GMLP 1994 - 2000 (En dólares americanos)

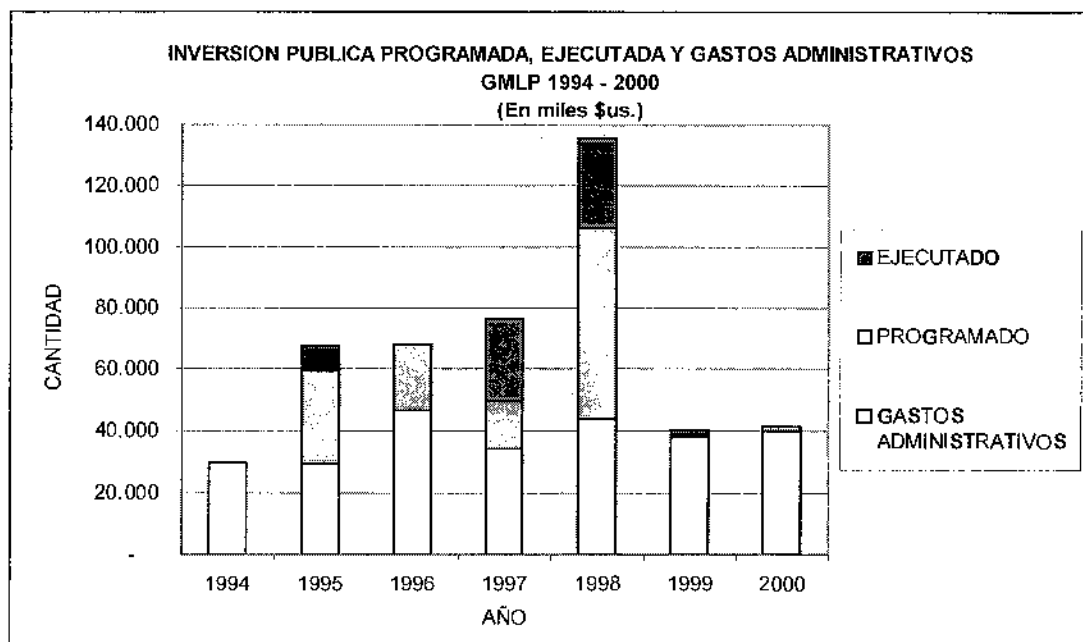
PERIODO	FIN. INTERNO	PROGRAMADO		TOTAL	FIN. INTERNO	EJECUTADO		TOTAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS
		crédito	donac.			crédito	donac.		
1994	15.395	45.160	-	60.555	15.395	45.160	-	60.555	29.789.604
1995	14.770.549	9.635.338	5.618.873	30.024.760	7.935.597	90.535	-	8.026.132	29.411.311
1996	13.717.840	1.988.132	5.672.925	21.378.896	-	22.842	-	22.842	46.466.778
1997	14.240.773	-	1.248.104	15.488.877	23.564.134	2.305.426	1.063.049	26.932.609	34.171.192
1998	40.668.915	9.827.280	11.401.219	61.897.415	19.806.414	9.912.137	20.429	29.738.980	43.993.665
1999	311.724	646.641	-	958.365	555.473	655.158	-	1.210.631	38.165.522
2000	432.226	861.284	-	1.313.510	95.553	69.701	-	165.254	40.092.264

FUENTE: SISIN Y UPF
ELABORACION: PROPIA

En 1997 la IPE fue mayor a la programada debido, en primera instancia a las fuentes de financiamiento interno (recursos provenientes del tesoro municipal), se reprogramó el POA para que estos recursos sean incrementados en una forma bastante significativa, para este fin se lanzó al mercado de valores los denominados "Bonos Municipales"; así mismo el GMLP optó por el crédito externo, lo cual no estaba contemplado en su POA; pero los recursos en calidad de donación no fueron ejecutados al cien por cien.

⁶⁸ Seguiremos aceptando como ciertos los datos del Flujo de Caja de la UPF y para las inversiones los del SISIN.

GRAFICO N° 5.4



Los gastos administrativos son comprendidos como la sumatoria de todos los gastos que no van orientados hacia la inversión pública.

La Inversión Pública Ejecutada ha atravesado un incremento muy favorable. Lo primero que se debe destacar es que el periodo 1997 tuvo la mejor ejecución presupuestaria en términos administrativos, se ejecuto el 173% de lo programado y lo que llama la atención viene a continuación, para el siguiente periodo los recursos provenientes del exterior cuadruplicaron, la programación presupuestaria con recursos internos también incrementaron en tres veces más y por lo tanto la programación total se cuadruplico, pero lastimosamente solo se ejecuto el 48% de lo programado, pero aun así 1998 tuvo la más alta IPE dentro todo el periodo de estudio.

Así mismo se puede apreciar que en ningún año del periodo de estudio los gastos administrativos superaron o siquiera igualaron la IPE, aunque 1998 fue el año mejor intencionado, se programó que la IPE superara a los gastos administrativos.

5.3.1 COSTO DE LA INVERSION PUBLICA PROGRAMADA Y EJECUTADA

El costo de la inversión pública programada y ejecutada es la relación que existe entre los gastos administrativos y la inversión tanto programada como ejecutada.

CUADRO N° 5.5

COSTO DE LA INVERSION PUBLICA PROGRAMADA Y
EJECUTADA

AÑO	COSTO DE LA INVERSION PROGRAMA	COSTO DE LA INVERSION EJECUTADA
1994	491,95	491,95
1995	0,98	3,66
1996	2,17	2.034,24
1997	2,21	1,27
1998	0,71	1,48
1999	39,82	31,53
2000	30,52	242,61

El cuadro anterior nos revela una relación muy clara respecto del costo que tiene tanto programar como ejecutar la inversión pública.

En 1994 tanto programar como ejecutar cada dólar del GMLP costaba 491.95.

En 1995 se esperaba al menos en programación que cada dólar de IPE solo cueste al municipio 0.98 dólares pero eso solo se dio en su programación puesto que en realidad por cada dólar que se destinaba a la inversión pública se debía destinar 3.66 a los "costos de operación"

En 1996 no solo se programó que por dólar invertido se debía gastar 2.17 (más de dos veces el costo programado de 1995) en inversión pública sino que en realidad por cada dólar de ejecución de inversión pública se gasto **2.034** dólares americanos en gastos de operación.

1997 presentó una muy buena administración, se programo que por unidad de dólar de IPE se debía gastar 2.21 dólares, pero en realidad por unidad de

divisa americana destinada a la IPE se gastó 1.27 dólares en los gastos de operación.

Para 1998 las autoridades municipales exageraron con la efectividad que deseaban alcanzar un programaron que por dólar de inversión pública se gaste 0.71 dólares en gastos administrativos, lastimosamente esto se quedó solo en una muy buena intención porque lo que pasó en realidad fue que por dólar de IPE se gasto 1.48 dólares en gastos administrativos.

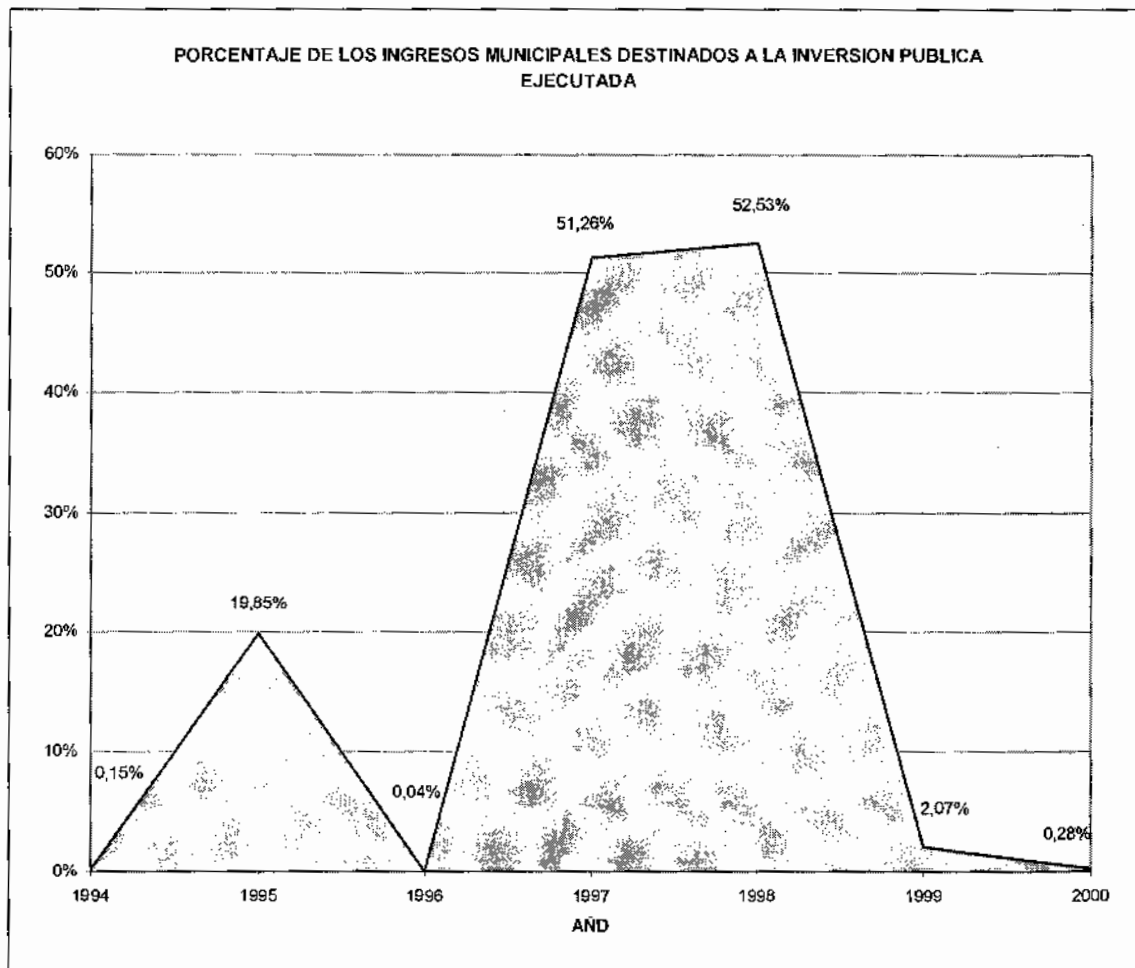
En 1999 se presenta un cambio de timón radical en la alcaldía difícil de creer por la ineficiencia que planeaban desempeñar. Se programó destinar 39.82 dólares a los gastos de operación por dólar de inversión pública ejecutada, pero en realidad "solo" se llegó a gastar 31.53 unidades de divisa americana por dólar de inversión pública ejecutada.

El año 2000 se podría decir que querían bajar los costos administrativos, se programo gastar 30.52 dólares por dólar destinado a la inversión, sin embargo los costos de operación llegaron a la suma de 242.61 dólares americanos por unidad de dólar destinada a la inversión pública.

5.4 PORCENTAJE DE LOS RECURSOS ORIENTADOS A LA INVERSION PUBLICA EJECUTADA

Se procede a detallar el porcentaje de los recursos totales del GMLP que van orientados hacia la IPE. Para tener un dato cabal de la IPE con recursos internos y externos en calidad de préstamo se procederá a descontar de la mencionada cuenta los recursos en calidad de donación.

GRAFICO N° 5.5



El grafico 5.5 realiza un reflejo de las administraciones municipales que pasaron por el GMLP dentro el periodo de estudio, se puede apreciar claramente que dentro el periodo de estudio de las 7 gestiones realizadas por 7 diferentes alcaldes 5 se aplazaron con niveles totalmente bajos por no decir deplorables y solo dos gestiones aprobaron pero mediocrementemente.

Por ejemplo la gestión realizada en 1994 obtuvo 0.15/100 en términos de administración, la de 1995 subió un poco la nota (19.85/100), 1996 presento 0.04/100, 1997 se tiene 51.26% una nota mediocre pero con relación a las anteriores increíble. Para 1998 esta nota de 51.26% la vuelven a subir a 52.53%. En 1999 se vuelve a las viejas costumbres de que no entraron al

GMLP para trabajar con responsabilidad y obtienen 2.07%. En el año 2000 pero todavía que 1999 y obtienen 0.28%.

En resumen se podría decir que existen gestiones menos peores que otras, porque minimamente buena en el sentido de la palabra no ha pasado todavía, aunque 1997 y 1998 deje pensar que es una gestión buena no lo es debido a que esta solo aprobó y con una nota totalmente mediocre.

5.5 NIVELES DE CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL GMLP Y DE LA IPE

El cuadro N° 5.5 procederá a observar los niveles de crecimiento de los ingresos totales del GMLP y de la IPE con el fin de ver si estos tienen una relación directa o inversa.

Al igual que en el anterior punto de la IPE total se descontará las donaciones.

CUADRO N° 5.6

VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES DEL GMLP Y EL PIB
(En Porcentajes)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	PROMEDIO
INGRESOS DEL GMLP	2,36	31,68	1,01	9,31	2,97	1,00	8,06
PIB	4,68	4,36	4,95	5,23	0,44	2,37	3,67

Datos: UDAPE Y SISIN

Elaboración: Propia

Los ingresos del GMLP reflejan un crecimiento continuo, no habiendo manifestada un solo periodo en el que estos decrezcan o se mantengan estáticos. Si estos niveles de crecimiento, de los ingresos municipales los relacionamos con el crecimiento del PIB nacional tendremos una relación muy positiva a favor del GMLP, Mientras el PIB nacional creció dentro el periodo de estudio a una tasa promedio del 3.67%, en cambio la tasa de crecimiento de los ingresos municipales creció a una tasa promedio del 8.06%, lo cual refleja

que la Ley de Participación Popular coadyuva con ingresos al Gobierno Municipal de La Paz.

5.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR

La implementación de la LPP no fue una medida de orden político, sino más bien de carácter social en el marco de una redistribución de los recursos nacionales.

5.6.1 VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Las ventajas de la LPP básicamente fueron la redistribución de los recursos nacionales hacia todos los GM's del país. Por ejemplo antes en los municipios pequeños nadie quería ser autoridad municipal debido a que su respectivo GM no tenía los recursos para invertir, para cubrir el sueldo de los concejales y mucho menos para cubrir los viáticos de sus autoridades para dirigirse a la sede de Gobierno para negociar obras, contrapartes, etc., es así que si alguna autoridad deseaba emprender el progreso de su GM debía autofinanciar sus gastos.

Dentro el GMLP la ventaja fue que ahora se tiene mayor cantidad de recursos, lo cual viabiliza la ejecución en inversión pública.

5.6.2 DESVENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Se puede afirmar que la LPP no fue una medida perfecta en su implementación, tuvo algunos puntos que no fueron analizados o tomados en cuenta.

La implementación de la LPP dentro los GM's pequeños y/o rurales no estuvo acompañada de una orientación-capacitación, de hacia donde se debían dirigir sus nuevos recursos, es así que adoptaron el efecto imitación y compraron automóviles último modelo similares o mejores al de los alcaldes de los municipios del eje central, no se dio una correcta orientación respecto como y en que debían invertir sus nuevos recursos.

En lo que concierne a la implementación de la LPP dentro el GMLP está no fue acompañada de los tan importantes actores sociales, deslindaron responsabilidades o estos no tenían una capacitación acerca de sus funciones, atribuciones y/o responsabilidades. Por ejemplo por qué no denunciaron o denuncian el alto porcentaje de los recursos municipales que se desvían hacia los gastos administrativos siendo que estos no debían sobrepasar el 15% de sus recursos propios.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- Los ingresos que son asignados a los GM's a partir del nuevo sistema de Participación Popular son los denominados recursos tributarios propios y están constituidos por los impuestos: a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, aeronaves y otros, a las transacciones por transferencias de inmuebles y vehículos, se hace un principal énfasis en estos nuevos recursos debido a su influencia sobre el total de los ingresos municipales del GMLP y claramente se puede notar que de ser en cantidad \$us. 18'226.519 el 1995 para el 2000 llegaron a ser \$us. 28'143488, lo cual indica un crecimiento de los ingresos municipales del 9.60%, dentro el periodo de estudio.
- Los ingresos totales del GMLP también evolucionaron positivamente. Para 1994 fueron \$us. 38'894.060 y para el 2000 fueron de \$us. 61'221.993, lo cual representa un crecimiento promedio sostenido de 7.53%.
- La inversión pública ejecutada para 1994 fue de \$us. 60.554,73 y para el 2000 fue de \$us. 165.254, lo cual representa un crecimiento periódico de aproximadamente el 21.781%.
- En el año de 1997 la inversión pública ejecutada superó a la programada en 73.88% y para 1998 los recursos programados se cuadruplicaron, aunque solo se logró ejecutar el 48.05%, lo cual evidencia que cuando se logra una buena gestión los recursos para el próximo periodo llegan en mayor cantidad, tanto los recursos internos destinados a la inversión

pública como los provenientes del exterior ya sea en calidad de préstamo o donación.

- La inversión pública ejecutada tiene dos componentes los cuales son los recursos nacionales y los internacionales, en 1994 toda la ejecución dependió de préstamos del sector externo y en el año 2000 solo el 42% dependió del crédito externo.
- Los gastos corrientes son muy elevados. En ningún periodo la inversión pública ejecutada supero o siquiera igualo al gasto corriente, lo cual nos refleja una alcaldía demasiado grande y por lo tanto burocrática.
- La participación popular a posibilitado que el GMLP de participar solo en un sector de la inversión pública (multisectorial) participe en un promedio de 6 sectores de la economía de competencia municipal (transportes, salud y seguridad social, educación y cultura, saneamiento básico, urbanismo y vivienda, y multisectorial) y esto produce que algunos sectores marginados de una inversión pública se beneficien ahora de esta.
- Ningún Gobierno Municipal paceño ha realizado una gestión adecuadamente buena y con una consigna de servir a su municipio y esto se puede entenderse por una falta de objetivos y metas a seguir o a una falta de conocimientos a cerca de la dirección de un municipio tan grande como lo es el de La Paz. Lo cual se puede fundamentar en la cantidad de recursos que destinan a la IPE, no se puede admitir que para invertir 50% se tenga que gastar igual porcentaje en gastos administrativos o de operación y esto solo en lo mejores años porque en el peor solo se llega a invertir solo un 0.04% y el resto a pagar sueldos y salarios, adquisición de maquinaria nueva y a medio uso.
- Asimismo se puede afirmar en líneas generales que la LPP ha contribuido positivamente al incremento de los recursos totales del GMLP, aunque no

muy significativamente (un incremento promedio periódico del 8.06%), pero lo más importante coadyuvo al incremento de la IPE de una manera muy significativa (un promedio entre 1994 al 2000 del 21781.83%).

6.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar un estudio sobre los ciclos políticos dentro del GMLP, esto debido al comportamiento de los gastos corrientes y así mismo estos se pueden producir debido a la falta de continuidad de los gobiernos municipales lo cual es fruto del "voto de censura".
- Se recomienda realizar directrices que puedan orientar la IPE a los sectores que más lo necesitan y no ocuparse tanto, al menos por el momento (corto plazo) en el sector de urbanismo vivienda, o realizar POA's que sean más sociales redirigir la IPE a sectores como recursos hídricos que debería ser una necesidad primordial debido a la cantidad de ríos que atraviesan a la ciudad de La Paz y así evitar desmoronamiento de cerros, desplome de casas, vías o destrozo de los bienes de la alcaldía de La Paz; saneamiento básico, educación, transportes, industria y turismo y energía para evitar enfermedades, desarrollar a la ciudad y de esta forma reducir la inversión muy baja por cierto en salud y seguridad social, esto debido a que un pueblo educado, con trabajo, con "calidad de vida" no enferma y por lo tanto no necesita de hospitales y si lo hace y tiene un trabajo aceptable ya no irá a los hospitales, sino a las clínicas y/o médicos particulares.
- Por lo expuesto se concluye que la LPP contribuyo al aumento de la inversión pública en el municipio de La Paz debido al incremento de la inversión que posibilitó que el campo de acción del GMLP abarque varios sectores como ser educación, salud, industria y turismo, etc.. Demostrando así la hipótesis de investigación. Empero se observa que existe una limitante para un mayor incremento de la inversión pública

como ser la expansión del gasto corriente. Además se observa que se descuidan algunos sectores importantes de la inversión como ser el de recursos hídricos, industria y turismo, saneamiento básico.

CAPITULO VII

BIBLIOGRAFIA

- Base de Datos sobre inversión municipal "Revelation". (1994 – 1998). Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- Base de Datos sobre inversión municipal "SISIN". (1999 – 2000). Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- Carlos Eduardo Mendez Alvarez (1993). "Guía Para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables". Editorial Mc. Grow Hill.
- Decreto Supremo N° 23813 (30 de junio de 1994). "Reglamento de la Ley de Participación Popular".
- Decreto Supremo N° 24447 (20 de diciembre de 1996). "Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización".
- Decreto Supremo N° 24770 (31 de julio de 1997). "Regula la Jurisdicción de los Municipios de los Gobiernos Municipales".
- Decreto Supremo N° 24790 (4 de agosto de 1997). "Participación Popular - Crea Fondo de Control Social".
- El Desarrollo Desde Dentro un Enfoque Neoestructuralista (1991). José Manuel Salazar Xirinachs. "El Papel del Estado y del Mercado en el Desarrollo Económico". Fondo de Cultura Económica. (Documentos Recopilados por Osvaldo Sunkel).
- Ley N° 843 (26 de mayo de 1986). "Disposiciones Tributarias".
- Ley N° 843 (26 de mayo de 1986). "Disposiciones Tributarias" (Texto Ordenado al 22 de diciembre de 1994).

- Ley N° 1551 (20 de abril de 1994). "Ley de Participación Popular".
- Ley N° 1606 (22 de diciembre de 1994).
- Ley N° 2028 (19 de octubre de 1999). "Ley de Municipalidades".
- Michael Parkin (1993). "Microeconomía". University of Western Ontario.
- Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría Nacional de Participación Popular. "Bolivia Participación Popular en cifras: Resultados y Proyecciones para un Proceso de Cambio".
- Ministerio de Comunicación Social (21 de febrero de 1994). "Participación Popular Proyecto de la Ley y Comentarios".
- Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría Nacional de Participación Popular. "Discusión y Análisis de la Ley de Participación Popular".
- Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría Nacional de Participación Popular. "Bolivia la Participación Popular en Cifras Versión 1.023".
- Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría Nacional de Participación Popular. "Bolivia la Participación Popular en Cifras Volumen II Versión 2.01".
- Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría Nacional de Participación Popular. (1996). "Historia de la Participación Popular".
- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (2000). "Participación Popular en Cifras Volumen III". Unidad de Desarrollo Institucional - Viceministerio de Planificación.
- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (1998). "Participación Popular Una Evaluación-Aprendizaje de la Ley 1994 - 1997".

- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (2000). "Participación Popular 2ª Evaluación-Aprendizaje de la Ley 1994 - 1999".
- Ministerio de Hacienda Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación Viceministerio de Inversión Pública Financiamiento Externo y Viceministerio de Participación Popular y Fortalecimiento Municipal Instituto Nacional de Estadística (1998). "Primer Censo de Gobiernos Municipales". Unidad de Economía y Finanzas Municipales, UEFM - VPPFM
- Ministerio de Hacienda Secretaria Nacional de Inversión Pública y Financiamiento Externo (1997). "Inversión Pública y Financiamiento Externo una visión histórica y perspectivas futuras".
- Ministerio de Hacienda Unidad de Normas de Contabilidad Presupuesto y Programación de Operación. (2001). "Modelos de Reglamentos Específicos Para Municipalidades". Proyecto: Desarrollo Democrático y Participación Ciudadana.
- Müller & Asociados (febrero de 1995). "Evaluación Económica 1994, Informe Confidencial".
- Müller & Asociados (abril de 1996). "Evaluación Económica 1995, Informe Confidencial".
- Müller & Asociados (marzo de 1997). "Evaluación Económica 1996, Informe Confidencial".
- Robert J. Gordon (1983). "Macroeconomía". Grupo Editorial Iberoamérica.
- Ordenanza de Impuestos y Patentes Gestión 1994 (17 de octubre de 1994). Gobierno Municipal de La Paz.
- Tafur Pottillo Raúl (1995). "La Tesis Universitaria". Editorial Montaro

- Unidad de Análisis de Política Económica. "Dossier de Estadísticas Económicas de Bolivia - 2000".
- Unidad de Análisis de Política Económica (Julio de 2001). "Dossier de Estadísticas Sociales y Económicas de Bolivia Volumen Nº 11".
- Unidad de Análisis de Política Económica. "La Economía Boliviana en 1997".
- Unidad de Análisis de Política Económica. "Análisis de la Economía Boliviana en 1998".
- Unidad de Análisis de Política Económica. "Bolivia: Informe Económico 1999".
- Unidad de Análisis de Política Económica. "Bolivia: Evaluación de la Economía Año 2000".
- www.condesan.org/infoandi/gobloc1_5.htm
- www.ine.gov.bo/iwd08.htm
- www.si.gov.bo/memo.html
- www.vppfm.gov.bo/new/PaginasVPPFM/PaginasUAEF_98